

**UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS  
ESCUELA DE AUDITORIA**

**“ESTUDIO DESCRIPTIVO DE LA PRACTICA DEL  
PERITAJE CONTABLE EN CHILE, PERIODO 2000 - 2003”**

**Tesis para optar al Título de Contador Auditor y al Grado de  
Licenciado en Sistemas de Información Financiera y Control de  
Gestión**

**Alumnas: Marlies Jocelyn Astudillo Mansilla  
Lidia Jeanet Pizarro Briones**

**Profesor Guía: Marlene Piña Galdames.**

**Valparaíso, Marzo del 2005.**

Agradecemos a todos aquellos que hicieron posible la realización de este proyecto, en particular a los peritos oficiales señores Hector Salas, Jorge Calisto y Jacqueline Barra por su cooperación, ayuda y buena disposición.

# INDICE

	PÁGINAS
Resumen	1
Marco Teórico	
1. Antecedentes Generales	2
2. Reforma Procesal Penal	3
2.1. Funcionamiento de la Reforma	4
2.2. Principios de la Reforma	4
2.3. Ventajas de la Reforma	5
2.4. Impacto de la Reforma	5
2.5. Alternativas del Proceso Penal	6
3. Peritos	
3.1. Concepto de Peritos	8
3.2. Tipos de Peritos	
• Peritos Oficiales	8
• Peritos Judiciales	9
➤ Requisitos para ser perito judicial	10
• Peritos Adjuntos o Asociados	10
3.3. Requisitos que debe cumplir un perito	
• Competencia	11
• Imparcialidad	11
3.4. Requerimiento de un perito en el ámbito penal	12
3.5. Nombramiento del perito	12
3.6. Juramento del perito designado	12
3.7. Honorarios del perito designado	13
3.8. Inhabilitación e Incapacidad para ser perito	14
3.9. Contenido del Informe de los peritos	15
4. Peritaje	
4.1. Concepto de peritaje	15
4.2. Objetivos del peritaje contable	16
5. Peritaje contable	
5.1. Concepto de peritaje contable	16
5.2. Desarrollo de un peritaje contable	17

5.3.	Documentos contables examinados generalmente durante la realización de un Peritaje contable	
•	Declaraciones mensuales y anuales de impuestos	18
•	Facturas y boletas	19
•	Cheques y otros documentos emanados de cuentas corrientes bancarias	19
•	Libro diario	20
•	Libro mayor	20
•	Libro balance e inventario	21
5.4.	Delitos que requieren de peritajes contables	
•	Concepto de delito económico	
➤	Desde la perspectiva criminalística	21
➤	Desde la perspectiva penal	22
•	Tipos de delitos económicos	
6.	Prueba pericial	
6.1.	Concepto de prueba pericial	23
	Problema	24
	Objetivo general	25
	Objetivos específicos	25
	Metodología	26
	Análisis y discusión de la información recopilada	
•	Elaboración del caso práctico	34
•	Análisis de procedimientos	36
•	Documentos requeridos y cuentas asociadas en la realización del peritaje contable	37
	Conclusión	46
	Bibliografía	48
	Anexos	
•	Anexo N° 1 Formato estándar de fichas	51
•	Anexo N° 2 Cuadro resumen esquemático para ordenar los delitos económicos más recurrentes en el periodo 2000 – 2003.	52

	PÁGINAS
• Anexo N° 3 Cuadro resumen del total de los delitos investigados por año y los delitos económicos investigados en ese mismo período.	53
• Anexo N° 4 Delitos económicos investigados por regiones, ordenados de forma descendente, 2000.	54
• Anexo N° 5 Delitos económicos investigados por regiones, ordenados de forma descendente, 2001.	55
• Anexo N° 6 Delitos económicos investigados por regiones, ordenados de forma descendente, 2002.	56
• Anexo N° 7 Delitos económicos investigados por regiones, ordenados de forma descendente, 2003.	57
• Anexo N° 8 Pauta de análisis pericial	58
• Anexo N° 9 Formato de informe pericial judicial	60
Glosario	64

## RESUMEN

Nuestra sociedad está sufriendo un cambio, debido a la implementación de la Reforma Procesal Penal en relación a la metodología de investigación de los delitos. Este nuevo proceso judicial va en busca de agilizar y proporcionar pruebas contundentes, durante y en el propio juicio oral, las que representan el elemento clave que permita esclarecer los acontecimientos y, por ende, respaldar la sentencia que será aplicada a los culpables. La Reforma Procesal Penal otorga un mayor protagonismo a los Peritos de las diversas disciplinas, tal es el caso del perito contador, considerados por ésta como “otros medios de prueba”. El ejercicio del Peritaje Contable como actividad especializada, ha venido desarrollándose en nuestro país en forma muy relativa, poco difundida y menos aún comprendida por quienes no se han percatado de la función social y de apoyo a la administración de justicia que ésta cumple.

El presente proyecto de investigación es un estudio descriptivo de la práctica del peritaje contable que pretende otorgar un ordenamiento del material relacionado con ésta mediante la revisión bibliográfica, a su vez identificar los delitos económicos más recurrentes durante el período 2000 – 2003 investigados por la Policía de Investigaciones de Chile tras la revisión estadística de dichos delitos, además de la simulación de un caso práctico orientado a establecer los procedimientos, cuentas y documentos requeridos durante el desarrollo de un peritaje contable.

En el presente trabajo de tesis se demuestra que el peritaje contable es una práctica que se encuentra normada en el ámbito judicial y la convierte en una práctica desconocida para quienes no participan habitualmente en dicho ámbito. El alto porcentaje (11,53%) que representan los delitos económicos dentro del total de delitos investigados entre el período 2000 – 2003 y el principio de agilización de los procesos, tras la implementación de la reforma procesal penal, hace necesario una mayor participación de profesionales expertos capaces de proporcionar antecedentes al juicio.

# MARCO TEÓRICO

## 1. Antecedentes Generales:

Durante el presente período presidencial se han implementado en Chile, dos importantes proyectos considerados fundamentales en materia de profundización de la Democracia: el Plan de Acceso Universal con Garantías Explícita (Ley N° 19.966), conocido popularmente como “Plan AUGE” en el sector de la Salud y la **Reforma Procesal Penal** (Ley N° 19.762, N° 19.789, N° 19.806 y N° 19.815) en el sector judicial. Éste último es fundamental para crear los mecanismos institucionales que permitan que la discusión sobre los conceptos procesales se realice de forma civilizada, pacífica y con respeto a los derechos fundamentales del hombre. La Reforma abre las puertas a la participación ciudadana en la justicia penal por la publicidad y transparencia de sus actuaciones y por la posibilidad de las víctimas de acceder, en el marco de las salidas alternativas, a reparaciones más integrales de los daños que sufre a causa de una conducta ilícita, también permite trabajar por la abolición de las desigualdades en la aplicación de la ley a los ciudadanos, permitiendo el acceso de todos los imputados a asistencia profesional de calidad independientemente de su condición socioeconómica. Por otra parte esta reforma plantea una serie de ventajas entre las que se destacan “la libertad de peritos” y “la aplicación del juicio oral” entre otras. Su implementación ha sido progresiva iniciándose en diciembre del año 2000 en las regiones IV y IX, luego le correspondió a las regiones II, III y VII en octubre del 2001, en diciembre del 2003 le correspondió a las regiones V, VI, VIII y X, postergándose para el año 2005 la región Metropolitana. Es por esto, precisamente, que este cambio cultural requiere del compromiso y de la participación activa de todos, porque todos somos sus beneficiarios directos y por lo tanto, todos debemos hacernos responsables por su éxito o fracaso.

En fin, se tiene el privilegio de ser partícipes de los inicios de un cambio cultural muy relevante. Pero éste no debe encontrar su único, ni siquiera su principal motor en la acción del Estado y de sus instituciones, porque precisamente es un cambio radical en la concepción misma del Estado, que renuncia a una forma inquisitiva y autoritaria de ejercer sus funciones. (7)

Una parte sustancial y destacada de la Reforma Procesal Penal lo constituirán **“los medios de prueba”** encargados de acreditar los hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos del ilícito investigados, considerando que esta reforma combina adecuadamente los intereses sociales de perseguir eficazmente el delito y de garantizar el derecho de los ciudadanos. Entre los medios de prueba se encuentran las fotografías, testigos, informes de peritos, entre otros. De éstos el de mayor relevancia es el informe de peritos, encontrándose una amplia gama de disciplinas como lo son, la medicina, balística, caligráfica, fotografía, contable, entre otras.

El informe de perito contador surge de aquellos procesos de connotación económica -financiera, tras el desarrollo de un peritaje contable realizado por un profesional con conocimientos específicos de: contabilidad, auditoria, finanzas, tributación, administración, entre otros.

La importancia del informe de peritos se ve afectado con la implementación de la reforma procesal penal.

## **2. Reforma Procesal Penal**

Nuestra sociedad está sufriendo un cambio radical en lo que respecta a materias penales no así en las civiles, debido a la implementación de la Reforma Procesal Penal en relación a la metodología de investigación de los delitos. Este nuevo proceso judicial va en busca de agilizar y proporcionar pruebas contundentes, durante y en el propio juicio oral, las que representan el elemento clave que permita esclarecer los acontecimientos y, por ende, respaldar la sentencia que será aplicada a los culpables.(6)

La Reforma combina adecuadamente los intereses sociales de perseguir eficazmente el delito y de garantizar el derecho de los ciudadanos a un juicio justo cuando son objeto de persecución penal.



## **2.1. Funcionamiento de la Reforma (7)**

La Reforma Procesal Penal busca modificar el actual sistema de justicia criminal, con el objeto de garantizar un juicio justo para todos los ciudadanos. Entrega las responsabilidades de investigar y juzgar a órganos distintos. La etapa de investigación esta a cargo del Ministerio Público y la función de juzgar recae en el Poder Judicial. El Ministerio Público es una entidad compuesta por fiscales, quienes para estos efectos dirigen la investigación y la acción de la policía, y protegen a víctimas y testigos. Se ha creado también la Defensoría Penal Pública, que defiende a los imputados cuando estos no cuentan con un abogado particular.

La Reforma crea además dos nuevos tribunales:

1. El Juzgado de Garantía, donde el juez especializado vela por el correcto desarrollo del proceso investigativo, y
2. El Tribunal del Juicio Oral en lo Penal, donde tres jueces conocen las pruebas y dictan sentencia en un Juicio Oral y Público.

## **2.2. Principios de la Reforma**

Se reconocen 5 principios en este nuevo texto legal, los cuales se proceden a enumerar: (6)

- 1.- Imparcialidad: Separación de funciones de investigar y sentenciar.
- 2.- Publicidad: Se estructura Juicio Oral y Público.
- 3.- Eficiencia: Se incorporan diversos mecanismos para poner término al proceso penal.
  - Suspensión del proceso.
  - Acuerdos económicos entre las partes.
  - Negociación de pena entre el fiscal y el imputado.

- 4.- Concentración : En juicio oral y Público se presentan todas las pruebas, los Jueces fallan de inmediato, absolviendo o condenando.
- 5.- Inmediación: La presencia del Juez es requisito de validez de cualquiera actuación.

### **2.3.- Ventajas de la Reforma**

A su vez la Reforma plantea una serie de cambios siendo reconocidos aquellos que reflejan las siguientes ventajas:

- Justicia ágil, transparente, eficiente y confiable.
- Profundización en la Democracia y avance hacia un desarrollo integral.
- Efectiva protección y goce de los derechos.
- Mejor gestión jurisdiccional del Estado.
- Eficiente investigación y persecución de los delitos.
- Optimización del gasto público, con un adecuado control.
- Corrección de la marginalización del proceso actual.
- Protección de la víctima y los testigos por el Ministerio Público.
- Sanción imparcial y rápida de la delincuencia. (6)

### **2.4.- Impacto de la Reforma**

Todo nuevo proyecto siempre se asocia a cambios y consecuencias que se generan debido principalmente a su implementación, entre los cuales se encuentran los 6 puntos siguientes:

- En los procedimientos, porque se apreciará especialización, separación de funciones, desburocratización, agilización, descentralización , oportunidad y eficiencia y mayor transparencia.
- En el empleo inmediato, se generarán 7540 nuevos empleos.

- Conforme a las políticas del Supremo Gobierno sobre la materia, en todo el país la construcción de los nuevos tribunales dará trabajo a cerca de 12000 personas.
- En el desarrollo urbano de numerosas ciudades del país, por cuanto se construirán cerca de 300 edificios dedicados sólo a la Justicia del Crimen.
- En la gestión, porque existirá una nueva forma de administración en los tribunales con la incorporación de especialistas, el establecimiento de indicadores de gestión y con el debido respaldo tecnológico.
- En la atención de las personas, porque se verá una relación más humanizada con los usuarios y una cercanía con ello. (10)

## **2.5. Alternativas del Proceso Penal (7)**

Una vez iniciada la investigación existen salidas alternativas las cuales evitan llegar al juicio oral. Estas salidas son soluciones al conflicto que acortan el proceso y evitan que el caso llegue a juicio oral, siempre y cuando se cumple con los requisitos establecidos para este tipo de casos. Entre las cuales figuran:

- Suspensión Condicional, aplicable cuando el delito cometido es de escasa o mediana gravedad y el imputado no posea antecedentes anteriores ó cuando el fiscal, con el acuerdo del imputado, solicita al Juez de garantía que suspenda temporalmente el proceso y éste acepta (período no inferior a un año ni superior a tres)
- Acuerdo Reparatorio, aplicable cuando con la aprobación del juez de Garantía, la víctima y el imputado acuerdan una forma de reparar el daño, con el fin de poner termino al conflicto, cuando el imputado haya cometido más de una misma vez, el mismo hecho por el cual se le acusa ó cuando se trata de lesiones menos graves, cuasidelitos y delitos patrimoniales.
- Sobreseimiento temporal o definitivo, aplicable cuando luego de haber concluido la investigación no existieren mayores antecedentes o pruebas para establecer el delito. Si el sobreseimiento fuere temporal se puede solicitar en cualquier momento reabrir el proceso, en caso de que surgieran nuevos antecedentes al respecto.

En resumen, el nuevo Proceso Penal es oral, se desarrolla en una o más audiencias continuas y públicas. Intervienen Jueces, Fiscal, Querellantes, Demandantes, Acusado y Defensor. Tanto los Juzgados de Garantía y los Tribunales de Juicio Oral cuentan con Unidades administrativas: de sala, de atención al público, de servicios, de administración de causas y de apoyo a testigos y peritos (sólo en Tribunales de Juicio Oral), como lo muestra la Figura N°1, la cual resalta la Unidad de Testigos y Peritos. Los peritos son considerados como "otros medios de prueba". Forman parte de esta unidad todas aquellas personas que tienen información sobre un delito, ya sea por haberlo presenciado o por que sean capaces de aportar algún dato útil a la investigación.

Figura N° 1. Organigrama del Tribunal del Juicio Oral en lo Penal.



Fuente: Ministerio de Justicia, 2004.

Cabe recordar que el juez carece del conocimiento o dominio total de todas las ciencias, artes u oficios para formarse un juicio objetivo que le permita actuar con mayor criterio, debiendo contar con opiniones de expertos independientes de cierta materia determinada.

En el nuevo procedimiento prima el principio de Libertad de Peritos (17), es decir que puede ser Perito cualquier persona que, llamada a elaborar un Informe para apreciar algún hecho o circunstancia relevante para el Fiscal o los demás intervinientes, acredite idoneidad profesional en la ciencia, arte u oficio relacionado con el informe que realiza.

### 3. Peritos

Para efectos del presente estudio se hace necesario conceptualizar a los peritos. En la teoría se encuentran las siguientes definiciones.

#### 3.1. Concepto de Peritos:

El Ministerio de Justicia reconoce como Peritos a aquellas “... **Personas que declaran ante un tribunal, que detentan la característica particular de poseer conocimientos técnicos en una ciencia, arte u oficio determinado, los cuales les permiten emitir opiniones sobre materias de relevancia para la resolución de un juicio**”. (9)

También se entiende como Peritos: “**Es la persona que posee conocimientos técnicos, científicos y artísticos o prácticos y a la cual se acude, bajo juramento, en busca de dictamen, para que como asesor, facilite al juzgador los conocimientos que sean necesarios o convenientes para una mejor apreciación de los hechos controvertidos**”. (8)

#### 3.2. Tipos de Peritos

Los profesionales que ejecutan los Informes Periciales en juicio en que así lo decreta el Juez, son de varios tipos, descritos en el Código de Procedimiento Penal (15):

- **Peritos Oficiales**

Son aquellos que conforman la dotación de los organismos oficialmente creados para realizar este tipo de trabajo, siendo los más conocidos el Laboratorio de Criminalística de la Policía de Investigaciones de Chile, el Instituto Médico Legal, el Laboratorio de Criminalística de Carabineros de Chile y el Instituto de Salud Pública.

Es así como el Código de Procedimiento Penal establece en su artículo N°221: “En las comunas o agrupaciones de comunas en que exista un servicio público costeadado con fondos fiscales o municipales destinados a practicar actuaciones o diligencias periciales de la naturaleza de las requeridas por el tribunal para el proceso, deberá encargarse de preferencia a dicho servicio evacuar el respectivo dictamen pericial y en caso de que alguno de los empleados de esa oficina sea designado nominativamente para efectuar la diligencia, no tendrá remuneración especial por esta labor.

Sin embargo, si en la comuna o agrupación de comunas no existiere dicho servicio, los peritajes se encargarán de preferencia a los servicios o empresas fiscales, semifiscales, de administración autónoma o municipales que tengan idoneidad para practicarlos, pero si alguno de sus funcionarios fuere designado nominativamente para llevar a cabo la pericia, tendrá derecho a honorarios”. Por lo tanto, la carencia de una institución pública capacitada para cumplir con las diligencias periciales lleva a recurrir a la Corte Suprema en donde se encuentra un listado con los nombres de los peritos judiciales.

- **Peritos Judiciales**

Se conocen con este nombre a los profesionales que, en distintas especialidades se inscriben en listas que confeccionan las diferentes Cortes de Apelaciones del país, previo análisis de los antecedentes que ellos presentan. Dichas listas serán propuestas en el mes de Octubre cada dos años por la Corte de Apelaciones respectiva, previa determinación del número de peritos que en su concepto deban figurar en cada especialidad con la información recopilada se formaran las listas definitivas, pudiendo suprimir o agregar nombres sin expresar causa. Se entenderá que pertenecen de pleno derecho a las listas los Institutos Científicos de las Universidades, las personas que los integren y las que profesen docencia universitaria, aunque no figuren en ellas. Con todo, el juez podrá designar como peritos a otras personas. Sólo en defecto de personas que tengan título profesional conferido conforme a la ley, podrán ser nombradas en el carácter de peritos personas no tituladas, pero que tengan competencia especial en la materia sobre que debe versar el informe.

A continuación se mencionarán los requisitos que la Corte Suprema estipula para postular a las listas de peritos judiciales.

➤ **Requisitos para ser perito judicial:**

- 1.- Fotocopia del Título legalizada ante Notario.
- 2.- Currículum Vitae el cual debe contener:
  - Número telefónico.
  - Dirección, las cuales servirán para posterior notificación.
- 3.- Certificado de Antecedentes para fines especiales.
- 4.- Solicitud dirigida al Presidente de la Corte Suprema, en la cual se manifiesta el interés de ser Perito Judicial de la determinada Jurisdicción.

Cabe mencionar que previo análisis de los antecedentes el Presidente de la Corte de Apelaciones designará los profesionales que fueren aceptados para formar parte de la Listas de Peritos.

Estas Listas serán renovadas cada 2 años, previo al mes de Octubre del segundo año se recepcionarán los antecedentes de quienes postulan a formar parte de éstas, para que durante el mencionado mes el Presidente de la Corte determine. Las listas definitivas se publicarán en el Diario Oficial en la primera quincena del mes de Enero y regirán durante dos años, desde la fecha de su publicación.

➤ **Peritos Adjuntos o Asociados:**

Son aquellos nombrados por las partes para que se asocie al perito designado por el juez siempre que la intervención de éstos no perjudique el éxito de las investigaciones. Profesionales como: Contadores Auditores, Contadores Públicos o Contadores Generales que, en forma particular son requeridos por empresarios, comerciantes o industriales que requieran del cometido de éstos para adjuntarlos a los escritos o peticiones que formulan en alguna etapa de la sustanciación de los juicios en que litigan.

### **3.3. Requisitos que debe cumplir un perito**

Según los autores Armando Casal y Mario Wainstein (4), año 2000, todo Perito debe cumplir estos dos requisitos:

- **Competencia**

El perito debe ser un verdadero experto para poder desempeñar el cargo, por que no se trata simplemente de exponerle al juez las percepciones ordinarias que efectúe sobre determinados hechos, sino de emitir conceptos y opiniones de valor técnico, artístico o científico.

La competencia del perito incluye la ausencia de perturbaciones psicológicas, defectos orgánicos, etc, que aunque no alcancen a producir incapacidad mental ni física para el debido cumplimiento de su cometido, sí pueden afectar la fidelidad de sus percepciones y la exactitud de sus juicios y deducciones.

- **Imparcialidad**

No debe existir motivo serio para dudar del desinterés, de la imparcialidad y sinceridad del perito designado. El perito puede ser recusado como los jueces y tachado como los testigos.

El perito es un auxiliar de la justicia que debe actuar con absoluta imparcialidad, suministrando verazmente los informes técnicos que se le requieran, con abstracción del origen de su nombramiento y sin otro interés que el de contribuir al esclarecimiento de los hechos para una solución del litigio más justa y legal. (6)

La idea es que los organismos de control ya existentes, desarrollen un cuerpo especializado para la elaboración de pericias que constituyan evidencias que puedan utilizarse en los procesos judiciales. (4)



### **3.4. Requerimiento de un perito en el ámbito penal:**

El anterior Código de Procedimiento Penal en su artículo N°221 establece que: “El juez pedirá informe de peritos en los casos determinados por la ley, y siempre que para apreciar algún hecho o circunstancia importante, fueren necesarios o convenientes conocimientos especiales de alguna ciencia, arte u oficio.”(15)

Por su parte el nuevo Código Procesal Penal establece en su Art. N° 314 en su inc. 2° que: “Procederá el Informe de Peritos en los casos determinados por la ley y siempre que para apreciar algún hecho o circunstancia relevante para la causa fueren necesarios o convenientes conocimientos especiales de una ciencia, arte u oficio.” (17)

### **3.5. Nombramiento del perito:**

En lo que a materia penal respecta el Código de Procedimiento en su Art. N° 226 menciona: “El nombramiento se hará saber a los peritos por medio de oficio o notificación.”(15)

El nuevo texto legal establece en su artículo N°314 que: “el Ministerio Público y los demás intervinientes podrán presentar informes elaborados por peritos de su confianza”. Dejando en claro una de las ventajas que tiene este sistema, la libertad de peritos. El Ministerio Público hará el nombramiento a través de oficio o notificación al igual que el anterior sistema.(17)

### **3.6. Juramento del perito designado:**

Las personas que por razón de su cargo están llamadas a desempeñar ordinariamente las funciones de peritos, prestarán una sola vez juramento o promesa de buen desempeño del encargo ante el juez del crimen más antiguo del departamento. De este juramento se pondrá testimonio en el Libro copiador de sentencias criminales. (15)

Los demás peritos prestarán juramento ante un ministro de fé, comprometiéndose a cumplir los requisitos que se requieren para ser peritos, todo esto contenido en el Art. N° 236 del Código de Procedimiento Penal. (15)

El perito que acepte el cargo deberá declararlo así, jurando desempeñarlo con fidelidad. De esta declaración que habrá de hacerse verbalmente o por escrito en el acto de la notificación o dentro de los tres días inmediatos, se dejará testimonio en los autos. Art. N° 417 del Código de Procedimiento Civil. (13)

### **3.7. Honorarios del perito designado:**

En el artículo N° 221 del Código de Procedimiento Penal establece que: “En las comunas o agrupaciones de comunas en que exista un servicio público costado con fondos fiscales o municipales destinado a practicar actuaciones o diligencias periciales de la naturaleza de las requeridas por el tribunal para el proceso, deberá encargarse de preferencia a dicho servicio evacuar el respectivo dictamen pericial y en caso de que alguno de los empleados de esa oficina sea designado nominativamente para efectuar la diligencia, no tendrá remuneración especial por esta labor. Si en la comuna o agrupación de comunas no existiere dicho servicio, los peritajes se encargarán de preferencia a los servicios o empresas fiscales, semifiscales, de administración autónoma o municipales que tengan idoneidad para practicarlos; pero si alguno de sus funcionarios fuere designado nominativamente para llevar a cabo la pericia, tendrá derecho a honorarios”(15), el monto de dichos honorarios serán evaluados por el Consejo de Defensa del Estado.

El nuevo texto de Procesal Penal lo establece en su Art. 316 INC. 2º, el cual dice: “Los honorarios y demás gastos derivados de la intervención de los peritos mencionados en este artículo corresponderán a la parte que los presentare.

Excepcionalmente, el tribunal podrá relevar a la parte, total o parcialmente, del pago de la remuneración del perito, cuando considerare que ella no cuenta con medios suficientes para solventarlo o cuando, tratándose del imputado, la no realización de la diligencia pudiere importar un notorio desequilibrio en sus posibilidades de defensa. En

este último caso, el tribunal regulará prudencialmente la remuneración del perito, teniendo presente los honorarios habituales en la plaza y el total o la parte de la remuneración que no fuere asumida por el solicitante será de cargo fiscal.” (17)

### **3.8. Inhabilitación e incapacidad para ser perito:**

Como ya se sabe, los peritos pueden ser requeridos ya sea en el ámbito Penal como en el Civil. El anterior sistema establece en su artículo N°229 que: “No podrán prestar informe pericial acerca del delito las siguientes personas:

1.- El cónyuge del procesado, sus ascendientes o descendientes legítimos o ilegítimos reconocidos, sus parientes colaterales legítimos dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, sus hermanos naturales, su pupilo o su guardador; y

2.- Aquellas personas que, por su estado, profesión o función legal, como el abogado, médico o confesor, tienen el deber de guardar el secreto que se les haya confiado, pero únicamente en lo que se refiere a dicho secreto.(15)

A su vez el Código Procesal Penal lo establece (17), exactamente en dos artículos:

- **Art. 317:** “Incapacidad para ser perito. No podrán desempeñar las funciones de peritos las personas a quienes la ley reconociere la facultad de abstenerse de prestar declaración testimonial.”

- **Art. 318.-** “Improcedencia de inhabilitación de los peritos. Los peritos no podrán ser inhabilitados. No obstante, durante la audiencia del juicio oral podrán dirigírseles preguntas orientadas a determinar su imparcialidad e idoneidad, así como el rigor técnico o científico de sus conclusiones. Las partes o el tribunal podrán requerir al perito información acerca de su remuneración y la adecuación de ésta a los montos usuales para el tipo de trabajo realizado.”

### **3.9. Contenido del informe de los peritos:**

Todo informe debe contener ciertos parámetros que permiten cumplir con el objetivo de su emisión. El antiguo texto legal (15) en su artículo N° 237 dice: El informe pericial se presentará por escrito y contendrá:

- 1.- La descripción de la persona o cosa que sea objeto de él, del estado y del modo en que se hallare;
- 2.- La relación circunstanciada de todas las operaciones practicadas y de su resultado; y
- 3.- Las conclusiones que, en vista de tales datos, formulen los peritos conforme a los principios o reglas de su ciencia, arte u oficio.

Por su parte el Código Procesal Penal (17) en su Art. 315 lo establece: “Contenido del informe de peritos. Sin perjuicio del deber de los peritos de concurrir a declarar ante el tribunal acerca de su informe, éste deberá entregarse por escrito y contener:

- 1.- La descripción de la persona o cosa que fuere objeto de él, del estado modo en que se hallare;
- 2.- La relación circunstanciada de todas las operaciones practicadas y su resultado, y
- 3.- Las conclusiones que, en vista de tales datos, formularen los peritos conforme a los principios de su ciencia o reglas de su arte u oficio.”

## **4. Peritaje**

Teniendo claro el significado y la importancia del Perito, se procede a explicar la actividad que éste desempeña, denominada “Peritaje”.

### **4.1 Concepto de peritaje:**

El peritaje puede ser definido como la actividad procesal, desarrollada en virtud de encargo judicial, por personas distintas de las partes del proceso, especialmente calificadas por sus conocimientos técnico, artísticos o científicos y su experiencia en

relación con hechos también especiales, mediante la cual se suministran al juez argumentos o razones para la formación de su convencimiento respecto de ciertos hechos cuya percepción o entendimiento escapa a las aptitudes del común de las personas. (11)

#### **4.2. Objetivos del peritaje contable:**

- Verificación de simples hechos, en tanto tal actividad exija especiales conocimientos técnicos.
- También, puede consistir en la enunciación de los juicios o deducciones técnicas que el experto ha inferido del hecho analizado.
- Investigación, verificación y calificación técnica, artística o científica de hechos que por sus características exijan. (4)

### **5. Peritaje contable**

Es una actividad especializada que ha venido desarrollándose en nuestro país así como también en otros, en forma muy relativa, es necesario establecer de qué se trata.

#### **5.1. Concepto de peritaje contable:**

El peritaje contable es un examen crítico y sistemático de hechos controvertidos de índole económico- financiero que tiene su origen en una disposición de carácter legal, mediante las cuales se facultan u obliga a los jueces de los tribunales de justicia a constituir, a través de esta vía, medios de prueba suficientes para dictar fallos en causas cuyas características requieran de una opinión experta independiente. (3)

También el Señor José Reátegui en su texto “El Peritaje Contable Judicial en el Perú” reconoce este término como: “ El Peritaje es todo proceso, uno de los medios de prueba más significativos e importantes”, además de mencionar: “La Ley 13253 de

profesionalización del Contador Público prescribe textualmente que el Peritaje Contable es una labor exclusiva que le corresponde realizar a los Contadores”. (11)

## **5.2. Desarrollo de un peritaje contable:**

El desarrollo de un trabajo pericial contable, según Araya Reyes A, año 2000. (3) requiere del dominio y aplicación de las normas y procedimientos inherentes a una labor de auditoría. Considerando que parte fundamental de los objetivos del peritaje contables es emitir una opinión respecto de hechos que han sido denunciados como constitutivos de delito. Como su nombre lo indica, requiere también del conocimiento y dominio de todas las materias que dicen relación con la contabilidad, tanto en sus aspectos teóricos como prácticos. Considerando que la actividad del perito contador incluye las tareas de revisión y análisis de información contable. Además de la revisión de diversos antecedentes que sustentan las afirmaciones de la contabilidad, que la complementan o que, en su defecto, son antecedentes adicionales que requieren ser analizados por el perito, situaciones que quedan determinadas de acuerdo a las características particulares de cada causa que se investiga.

La realización de un peritaje contable implica la realización sistemática de diversas tareas que constituyen una investigación y análisis de hechos particulares, cuyo fin último es la emisión de un informe que contiene una opinión respecto de tales hechos.

En nuestro país el peritaje contable es conocido también como: Contabilidad Forense, Auditoría Judicial, Auditoría Penal, entre otros.

El perito contable debe asegurarse de que los registros y documentos contables sobre los cuales emite su opinión experta, cumplan las leyes vigentes ya que constituyen un medio de prueba para la investigación judicial, siendo incorporada, en la forma de un informe pericial, al expediente de la causa.

### **5.3. Documentos contables examinados generalmente durante la realización de un peritaje contable.**

Cabe destacar que no existe una línea clara y excluyente de antecedentes documentados que el Perito deba considerar en su examen. Cada examen difiere en determinados aspectos a otros, incluso de aquellos que corresponden a su misma categoría de delitos, situación que se explica por cuanto el objeto de cada examen posee sus características, circunstancias y condiciones propias.

A continuación se hará referencia a aquellos documentos investigados más recurrentes en la realización de un Peritaje Contable.

- **Declaraciones Mensuales y Anuales de Impuestos:**

Los Formularios de Declaraciones de impuestos son antecedentes fundamentales en la información de toda empresa y persona que realice operaciones comerciales o que genere rentas de cualquier tipo. La situación tributaria es un elemento fundamental al momento de analizar la situación general del ente sometido a análisis en una Pericia Contable.

Los Formularios analizados de manera recurrente por los Peritos Contables son los siguientes:

- 1.- Formulario N° 22, de Declaración de los Impuestos Anuales a la Renta; a través de éste, los contribuyentes declaran y enteran en arcas fiscales, los impuestos que gravan a las rentas que hayan obtenido en un período determinado.
- 2.- Formulario N° 29, de Declaración y Pago Simultáneo Mensual de Impuestos a través de éste, los contribuyentes declaran y enteran en arcas fiscales, el impuesto de valor agregado y demás impuestos de retención, como por ejemplo: la retención de 2º categoría por honorarios cancelados. (3)

- **Facturas y Boletas:**

Toda operación comercial debe realizarse en los documentos que la ley dispone para ello. La legislación vigente, particularmente, la de carácter tributaria, establece las características, condiciones y menciones que debe contener un documento en particular, de tal manera que la operación que representa posea la validez legal.

En el caso particular de la compraventa, los documentos oficiales para documentar tales operaciones son la factura y la boleta. A través de ellos, los entes fiscalizadores establecen control sobre la aplicación del impuesto al valor agregado. (3)

- **Cheques y otros documentos emanados de Cuentas Corrientes Bancarias:**

Los documentos emanados de cuentas corrientes bancarias son objeto recurrente en el análisis de los peritos judiciales contables. La cuenta corriente se ha transformado en el instrumento principal a través del cual las personas y empresas realizan sus operaciones comerciales.

Existen diversos casos de delitos económicos que son cometidos con el uso indebido de este contrato. La figura más conocida es el giro doloso de cheque, situación que se produce cuando el cheque es presentado a cobro sin que la cuenta corriente consigne fondos para su pago.

Los documentos en los cuales constan las operaciones o movimientos de cuenta corriente, deben ser lo suficientemente confiables de tal manera que el perito posea la certeza razonable de que su análisis está siendo dirigido a información real y fidedigna, y de que la misma no ha sido objeto de alteraciones ni modificaciones improcedentes.

Los antecedentes relacionados con cuentas corrientes que son sometidos a análisis pericial, son básicamente los siguientes:

- Cheques;
- Talonario de Cheques;
- Cartolas de Movimientos de Cuenta Corriente;



- Boletas de Depósito;
- entre otros. (3)

- **Libro Diario**

Es el que se emplea en el registro regular de las transacciones. Su objeto es la anotación cronológica de todas las transacciones de una organización. El Código de Comercio establece que en el libro Diario se asentarán por orden cronológico y día las operaciones mercantiles que ejecute el comerciante, expresando detalladamente el carácter y circunstancias de cada uno de ellas.

La expresión asentarán se refiere al registro técnico de las transacciones mediante los asientos contables. Al registrar los asientos se deja constancia en el libro Diario de la siguiente información:

- Fecha de registro de la transacción.
- Número de referencia o control del asiento.
- Cuentas que se cargan y que se abonan.
- Valores que se anotan al debe y al haber.
- Resumen de la transacción registrada, que recibe el nombre de glosa. (2)

- **Libro Mayor**

En él se registran las transacciones una vez que han pasado por el libro Diario. Su objeto es clasificar y agrupar las transacciones efectuadas, según la naturaleza de éstas, en las cuentas respectivas.

El traspaso del libro Diario al libro Mayor consiste en anotar en el Debe de cada cuenta lo registrado en el debe del Diario y en el Haber de la cuenta lo registrado en el Haber del Diario, agregando los conceptos y referencias contenidos en los asientos. (2)

- **Libro Balance e Inventario**

Está destinado al registro de los recursos y de las deudas que tienen las empresas al iniciar sus actividades y al cierre de cada ejercicio anual; por consiguiente, es un libro en el que se registra sólo una vez en el año. En el Código de Comercio se señala: “que al abrir su giro, todo comerciante hará en el libro de Balance una enunciación estimativa de todos sus bienes, tanto muebles como inmuebles, y de todos sus créditos activos y pasivos. Al fin de cada año formará en este mismo libro un balance general de todos sus negocios.”

En rigor, en este libro se registra no sólo el Balance, sino también el detalle correspondiente al activo y pasivo. Este detalle se conoce con el nombre de inventario y se trata de la relación detallada de todos los recursos que posee una empresa y de las deudas contraídas, todo a una fecha determinada. (2)

#### **5.4. Delitos que requieren de peritajes contables**

A continuación se menciona qué se entiende por delito económico y que otros delitos requieren generalmente de la participación de un Perito Contable.

- **Concepto de delito económico:**

Según el autor Cesar Herrero Herrero en el año 1992 (1):

- **Desde la perspectiva criminalística:**

Es toda agresión, prohibida o no por el Ordenamiento jurídico, que ponga en grave peligro los esquemas fundamentales de producción, distribución y consumo de los bienes de la Comunidad como tal, o de un número apreciable de sus miembros. O que afecte, de igual forma, sus sistemas de financiación y de cambio. Todo ello, provocando el nacimiento de un daño directo y real; acudiendo al uso de métodos y formas atentatorios al equilibrio y finalidad de aquellos, o a través de la comisión de otros delitos, ejecutados por puro móvil de enriquecimiento.

➤ **Desde la perspectiva penal:**

Son aquellas infracciones penales que se cometen explotando el prestigio económico o social, mediante el abuso de las formas y las posibilidades de configurar los contratos que el Derecho vigente ofrece, o abusando de los usos y las razones de la vida económica, basados en una elevada confianza. Infracciones penales que, de acuerdo con la forma que se cometen las repercusiones que tiene, son idóneas para perturbar o poner en peligro, por encima del perjuicio de los particulares, la vida o el orden económico.

• **Tipos de delitos económicos:**

El Anuario Estadístico Interinstitucional de la Reforma Procesal Penal del 2003, clasifica como delitos económicos a los siguientes:

- Falsificación de o uso malicioso de documentos privados.
- Insolvencia punible
- Estafas y otras defraudaciones
- Usura
- Apropiación indebida
- Giro doloso de cheques
- Ley de Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques
- Infracciones Ley 18175 de Quiebras
- Abuso de firma en blanco
- Obtención fraudulenta de Créditos. (12)

A su vez existen una serie de otros delitos los cuales también requieren de la labor de un Perito Contable. A continuación se mencionan algunos delitos destacados por la Policía de Instigaciones (23):

- Tributarios
- Malversación de caudales públicos
- Incendios en el aspecto contable
- Juicio de alimentos
- Infracción a la Ley 19366

## **6. Prueba pericial**

Lo que persigue todo peritaje es la emisión de un informe el cual sirva de prueba, pero existen ocasiones en que no es posible la elaboración de éste, debido a la carencia de antecedentes que sirvan para fundamentar dicho dictamen.

### **6.1. Concepto de prueba pericial**

Es el dictamen emitido por uno o varios expertos en una determinada ciencia, disciplina, arte u oficio, cuyos conocimientos técnicos o científicos aplicados a un objeto o a una persona permiten tener conocimientos y obtener la conformidad del hecho, en su ejecución y consecuencias. (5)

Son elementos de la prueba los medios de que se valen los sujetos para demostrar la verdad de sus afirmaciones y el valor que en definitiva tengan tales medios, esto es su eficacia probatoria.

La implementación progresiva de la Reforma Procesal Penal no permite visualizar las perspectivas laborales y económicas que genera ésta para aquellos profesionales con conocimientos específicos en determinadas áreas, tal es el caso del Contador Auditor. Tras su completa implementación los profesionales que opten por actuar en el ámbito judicial como Perito Contador deberán interiorizarse con respecto a los aspectos legales vigentes y conceptos relacionados, por lo cual los antecedentes anteriormente expuestos serán útiles.

## PROBLEMA

Durante los últimos años nuestro país se ha enfrentado a dos grandes proyectos, los cuales son: El Plan Auge en el ámbito de la Salud y la Reforma Procesal Penal en el ámbito judicial. La Reforma Procesal Penal se ha ido implementando en etapas de manera progresiva desde el año 2000 a la fecha. La primera etapa involucra a la IV y IX región, la segunda etapa a la II, III y VII región, la tercera etapa a la I, XI y XII región, durante al presente año correspondió a la V, VI, VIII Y X región, postergándose para el año 2005 la región Metropolitana.

Este nuevo Sistema de Justicia combina adecuadamente los intereses sociales de perseguir eficazmente el delito y de garantizar el derecho de los ciudadanos a un juicio justo cuando son objeto de persecución penal. Basándose principalmente en los medios de prueba los que permiten al Juez determinar la culpabilidad o inocencia del imputado. Entre los medios de prueba se destacan: los testigos, fotografías, video grabaciones, Informe de Peritos, entre otros.

En el campo económico y financiero quienes proporcionan dichos Informes son los Peritos Contables de los cuales se desconoce principalmente su labor lo que impide percibir las perspectivas laborales y económicas que acarrea la implementación de esta Reforma, en la que prima el principio de libertad de peritos, es decir, que cualquier persona que acredite idoneidad profesional podrá realizar el Informe.

Este proyecto de tesis pretende contribuir al entendimiento de la práctica del Peritaje Contable en Chile desde la aplicación de la nueva Reforma procesal penal del período 2000 - 2003, a través de un estudio exploratorio y descriptivo.

## **OBJETIVO GENERAL**

Contribuir a la comprensión de la práctica del Peritaje Contable desarrollado en Chile, en el período 2000 - 2003.

## **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- 1.- Ordenar los antecedentes relacionados con el peritaje contable, a través de una revisión bibliográfica de diversas disciplinas.
- 2.- Determinar el porcentaje que representan los delitos económicos investigados en Chile, con respecto al total de los delitos investigados durante los últimos 4 años, mediante la revisión de estadísticas del anuario de policía de investigaciones.
- 3.- Definir cuales son los delitos económicos más recurrentes en Chile en el periodo 2000 al 2003, mediante la revisión bibliográfica del anuario estadístico de la policía de investigaciones.
- 4.- Identificar los procedimientos, cuentas asociadas y documentos requeridos durante el desarrollo de un Peritaje Contable, mediante la simulación de un caso práctico.

# METODOLOGÍA

Este proyecto de tesis es de carácter exploratorio y descriptivo. La metodología se ha estructurado en cuatro etapas:

## **ETAPA Nº 1: Revisión de Antecedentes.**

### **Acciones:**

- 1.- Revisión de información bibliográfica relacionada con Peritaje Contable en Chile (Revistas, Libros, Leyes y Otros).
  - Que tenga relación con el término Perito Contador o Peritaje Contable y
  - Que la disciplina que lo contenga se desarrolle en el ámbito judicial.
- 2.- Revisión de antecedentes del Peritaje Contable mediante visitas a páginas de Internet relacionadas.
- 3.- Revisar estadística sobre delitos económicos en los anuarios de policía de investigaciones, sobre los delitos cometidos en Chile entre el periodo 2000 - 2003.

## **ETAPA Nº 2: Sistematización de la información recopilación.**

### **Acciones:**

- 1.- Clasificar la información por medio de la confección de fichas. (ANEXO 1)
- 2.- Confeccionar un cuadro resumen de los tres delitos económicos más recurrentes. (ANEXO 2)

### **ETAPA Nº 3                    Simulación del caso práctico.**

#### **Acciones:**

- 1.-                    Confeccionar el caso práctico mediante la simulación.
  
- 2.-                    Realización de la simulación del caso práctico. Mediante las siguientes etapas:
  - Análisis de los procedimientos.
  - Identificar los documentos requeridos y las cuentas asociadas en la realización del peritaje contable.

### **ETAPA Nº 4                    Análisis e Interpretación de la información recopilada.**

#### **Acciones:**

- 1.-                    Confección de gráficos con respecto a estadísticas de los delitos cometidos en Chile para su posterior interpretación.
  
- 2.-                    Analizar la información obtenida tras el desarrollo del caso práctico simulado, en cuanto a los procedimientos, cuentas y documentos asociados.
  
- 3.-                    Redacción del Informe según pautas establecidas.



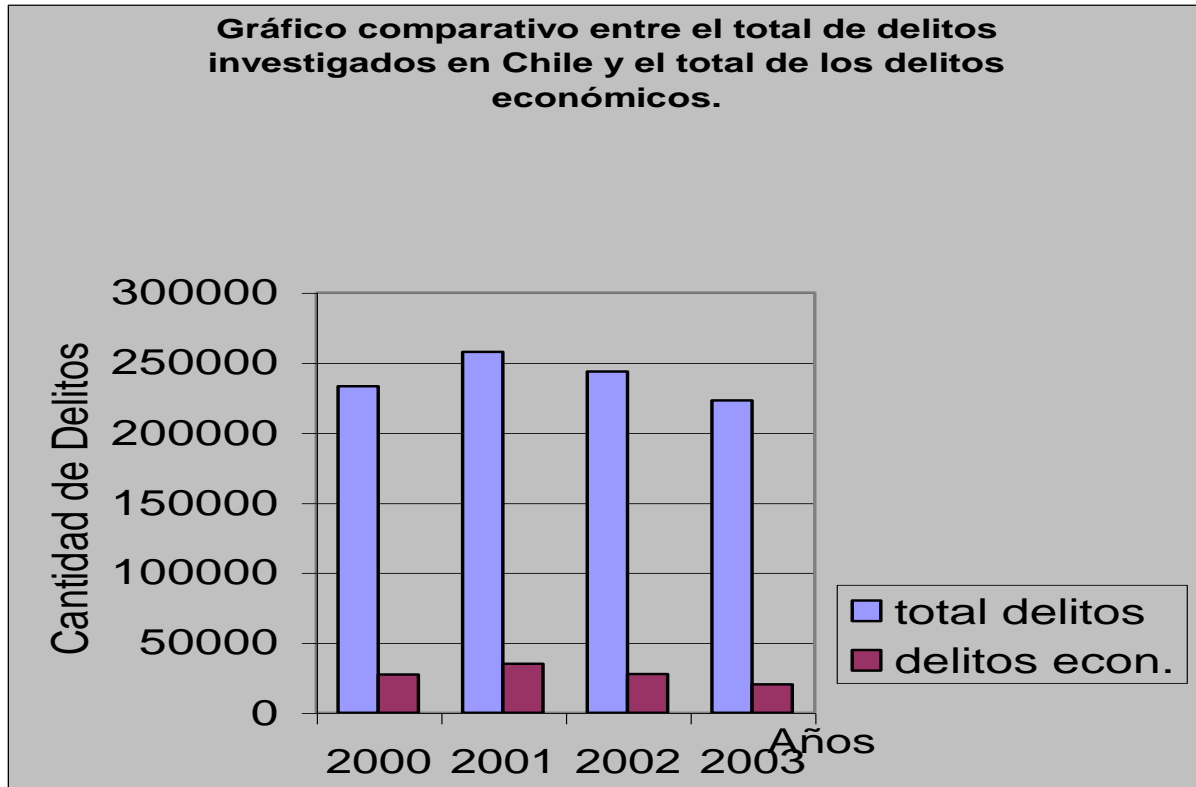
## ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA INFORMACIÓN RECOPIADA

Para determinar el porcentaje que representan los delitos económicos investigados en Chile, con respecto al total de los delitos investigados durante los últimos cuatro años se analizó la información estadística contenida en los anuarios de la Policía de Investigaciones de Chile, lo que permitió establecer que, como lo demuestra el gráfico N° 1 (Anexo N° 3):

- En el año 2000 de un total de 233.290 delitos investigados, 27.321 de ellos corresponden a delitos económicos, los cuales representan un 11,71% del total de delitos investigados.
- A su vez durante el año 2001 de un total de 257.651 delitos investigados, 35.029 delitos corresponden a económicos, representando un 13,6% del total de delitos investigados los cuales en comparación con el año 2000 se incrementaron en un 1,89%.
- El año 2002 fueron investigados 243.506 delitos en total y 27.735 delitos corresponden a económicos, equivalentes a un 11,39% del total de delitos investigados, los cuales disminuyeron en un 2,21% con respecto al año 2001.
- Durante el año recién pasado de un total de 223.035 delitos investigados, 20.369 de ellos corresponden a delitos económicos representando un 9,13% del total de los investigados. Disminuyendo éstos en un 4,47% con respecto al año anterior.

Por lo cual, al considerar el total de delitos investigados y delitos económicos durante los 4 años, se obtuvo que éstos últimos representan en promedio a un 11, 53% del total de delitos investigados, reflejando que dicha cantidad de delitos económicos requerirá de la participación de profesionales expertos (Peritos Contables) capaces de cuantificar dichos delitos y que la implementación de la Reforma Procesal Penal que busca agilizar el sistema necesita de un mayor número de dichos profesionales.

**Gráfico N° 1:**



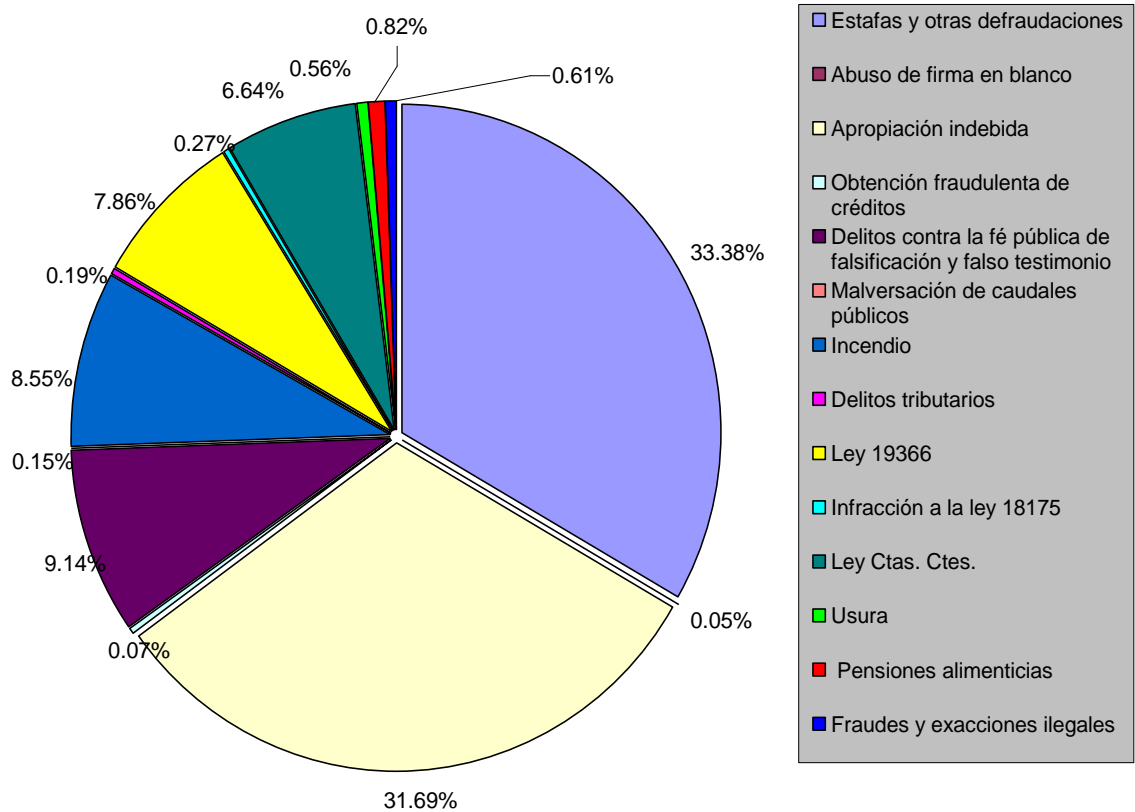
**Fuente: Policía de Investigaciones de Chile, 2000-2003.**

En relación a los delitos económicos más recurrentes en el período 2000 como lo demuestra el gráfico N° 2 (Anexo N° 4), se puede indicar que:

- En el año 2000 se observa que de un total de 14 tipos de delitos equivalentes a 27.321 delitos investigados, el delito más recurrente es la estafa y otras defraudaciones, que representa un 33,38% del total de éstos, por su parte la apropiación indebida se encuentra en segundo lugar con un 31,69 % y en tercer lugar se ubican los delitos contra la fe pública de falsificación y falso testimonio con un 9,14 % del total de delitos.

**Gráfico N° 2**

**Delitos económicos investigados durante el año 2000.**

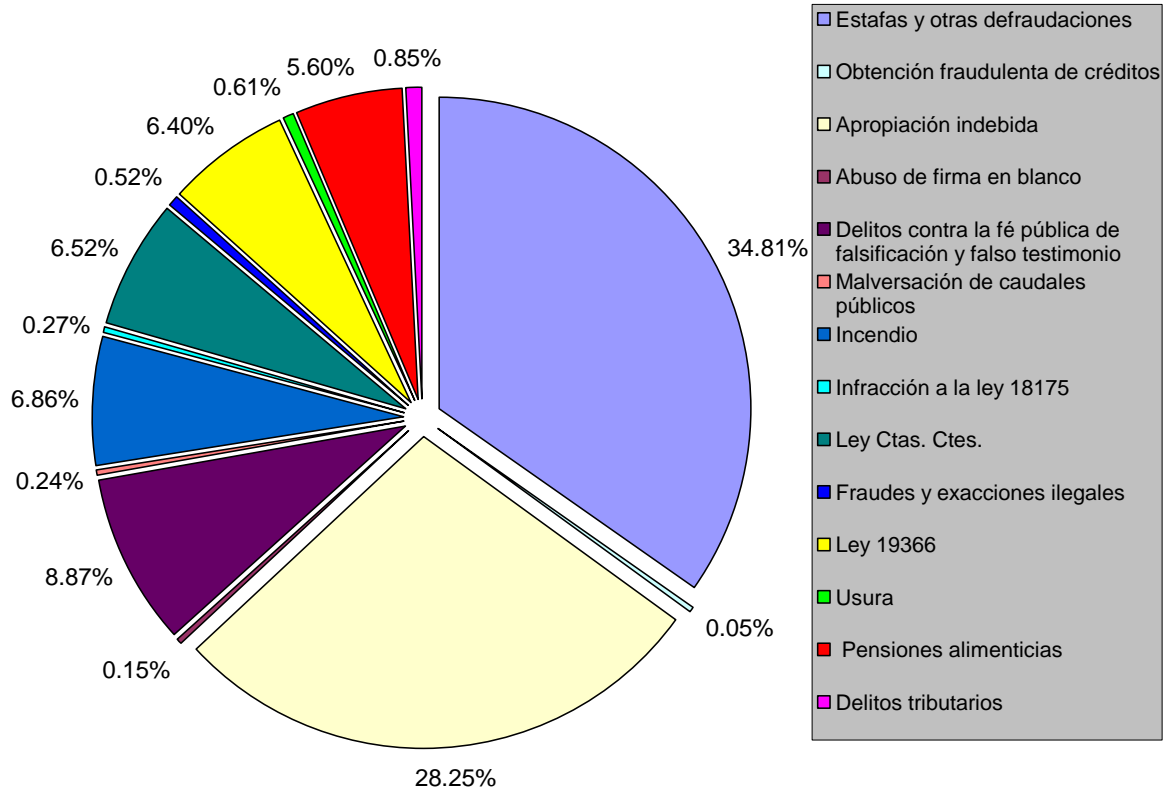


**Fuente: Policía de Investigaciones de Chile, INE, 2000.**

Para el año 2001 el gráfico N° 3 (Anexo N° 5), permite observar que de un total de 14 tipos de delitos equivalentes a 35.039 delitos investigados, el delito más recurrente es la estafa y otras defraudaciones, que representa un 34.81% del total de éstos, observándose un aumento de un 1.43% con respecto al año anterior, por su parte la apropiación indebida se encuentra en segundo lugar con un 28,25 % disminuyendo en un 3,44% con respecto al año recién pasado y en tercer lugar se ubican los delitos contra la fe pública de falsificación y falso testimonio con un 8,87 % del total de delitos, los cuales disminuyeron en un 0,27 % con respecto al año 2000.

**Gráfico N° 3**

**Delitos económicos investigados durante el año 2001.**

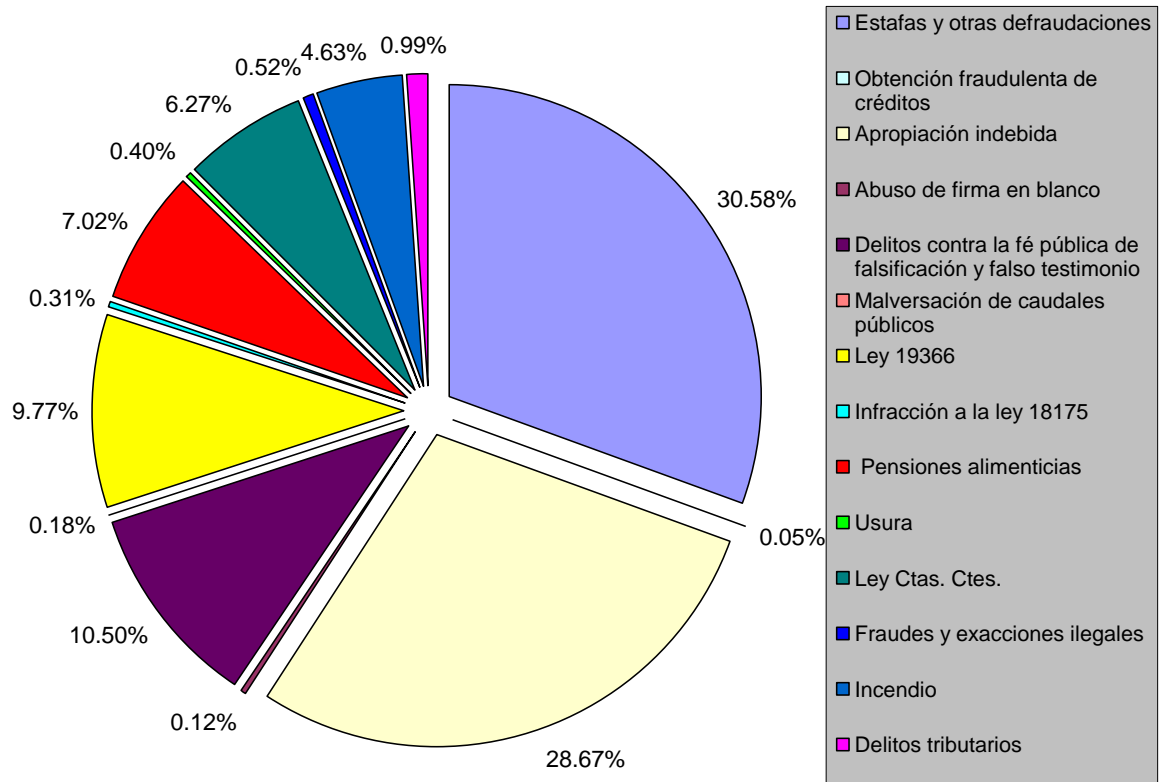


**Fuente: Policía de Investigaciones de Chile, INE, 2001.**

Según el gráfico N° 4 (Anexo N° 6), en el año 2002 se observa que de un total de 14 tipos de delitos equivalentes a 27.735 delitos investigados, el delito más recurrente es la estafa y otras defraudaciones, que representa un 30,58% del total de éstos disminuyendo en un 4,23% en relación al año 2001, por su parte la apropiación indebida se encuentra en segundo lugar con un 28,67% aumentando en un 0,42% con relación al año 2001 y en tercer lugar se ubican los delitos contra la fe pública de falsificación y falso testimonio con un 10,5 % del total de delitos, los cuales aumentaron en 1,63% con respecto al año 2001.

**Gráfico N° 4**

**Delitos económicos investigados durante el año 2002**



**Fuente: Policía de Investigaciones de Chile, INE, 2002.**

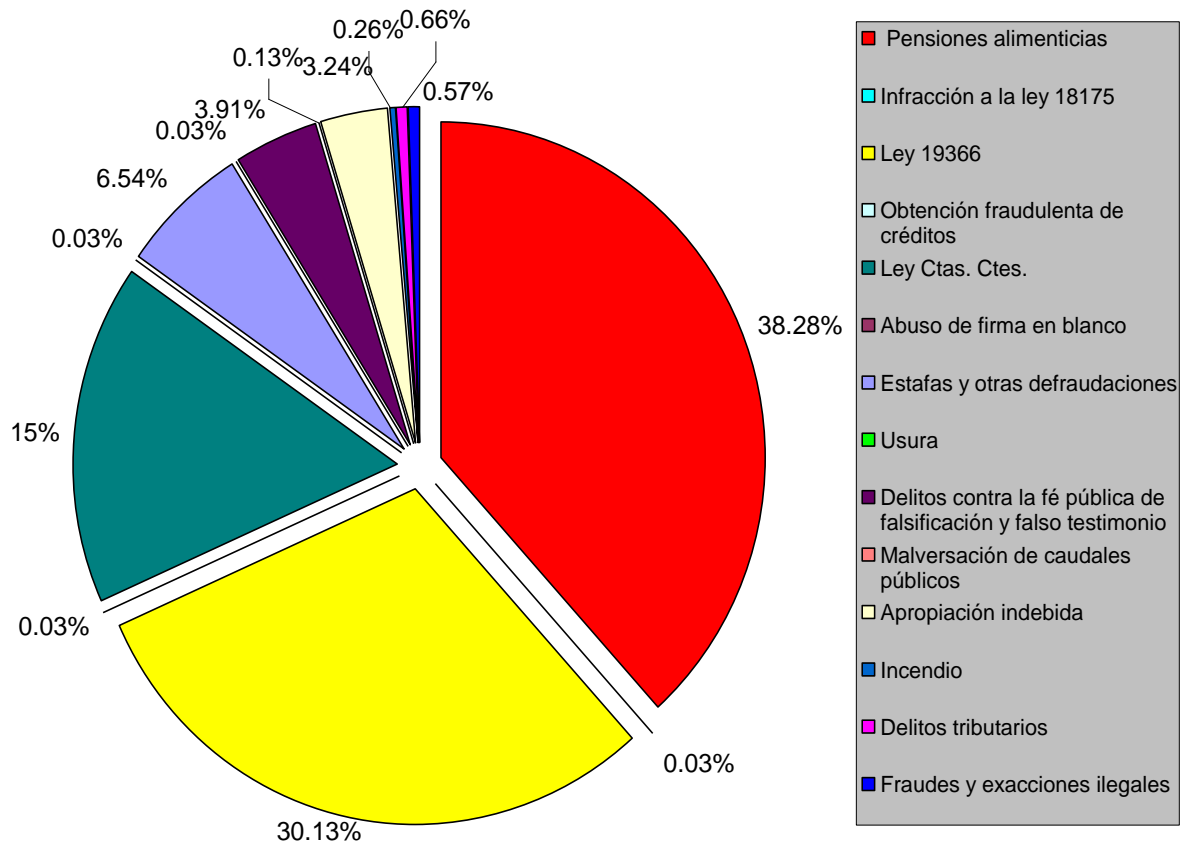
Para el año 2003 se observó que de un total de 14 tipos de delitos equivalentes a 20.369 delitos investigados, el delito más recurrente es la pensión alimenticia, que representa un 38,28% del total de éstos aumentando en un 31,26% debido que en el año 2002 ésta representaba un 7,02%, por su parte la ley 19366 se encuentra en segundo lugar con un 30,13 % el cual en el año 2002 se encontraba en un sexto lugar con un 9,77% tras lo cual experimenta un aumento de 20,36% y en tercer lugar se ubica la ley de cuentas corrientes con un 16,15% superando al año 2002 en un 9,88%, como se demuestra en el gráfico N° 5 (Anexo N° 7).

Tomando en consideración los delitos más recurrentes durante los años 2000, 2001, 2002 y 2003 se puede apreciar que la estafas y otras defraudaciones, la apropiación indebida y los delitos contra la fé pública de falsificación y falso testimonio se

mantuvieron durante los tres primeros años entre los 3 tipos de delitos más recurrentes, para ser desplazados en el año 2003 por los delitos de pensión alimenticia, ley 19366 y la ley de cuentas corrientes.

**Gráfico N° 5**

**Delitos económicos investigados durante el año 2003.**



**Fuente: Policía de Investigaciones de Chile, INE, 2003.**

Para poder establecer los procedimientos, cuentas asociadas y documentos requeridos en el desarrollo de un peritaje contable se estableció una simulación de un caso práctico que consistía en verificar o descartar la existencia de operaciones que figuren las presunciones de quiebra de la Sociedad M & L Limitada.

## ELABORACIÓN DEL CASO PRÁCTICO

1. Documento por el cual se informa al perito oficial la causa que será sometida a peritaje contable:

DECIMO QUINTO JUZGADO DEL CRIMEN  
SANTIAGO

Oficio N° 1068

Santiago, 30 Junio del 2000.

Adjunto remito a Ud., Causa Rol N° 15.000, por el delito de quiebra, a fs. 220 y cuaderno de documentos del mismo proceso a fs. 153, con el objeto de que peritos de dicha unidad procedan a emitir un peritaje contable a objeto de verificar o descartar la existencia de operaciones que figuren las presunciones de quiebra .

Saluda atte. a Ud.

P. P. P.  
Juez.

## **2. Antecedentes generales de la Causa en cuestión:**

Mediante Resolución de fojas 220 del Tribunal se remitió al Laboratorio de Criminalística Central Expediente de la causa rol 15000 para efectuar peritaje contable de acuerdo a solicitud de la Fiscalía Nacional de Quiebras, en cuyo texto se expresa “Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 227 de la Ley 18.175, vengo en solicitar a SS se sirva ordenar la práctica de un informe pericial contable...”.

### **DESCRIPCIÓN.**

Para evacuar el peritaje contable encomendado se recibió el expediente de la Causa Rol N° 15000 a fojas 220, efectuándose sobre la base de estos antecedentes los análisis periciales correspondientes.

Para cumplir con el cometido encomendado, se solicitó al síndico titular señor J. T. S. los antecedentes contables y administrativos incautados y que se encontraban en su poder.

#### **2.1. Documentación Recibida:**

Para realizar el informe pericial, se dispuso de la documentación agregada al expediente de la causa a fojas 220, el cuaderno de documentos del mismo proceso a fs. 153 recabado por el Síndico titular J. T. S., domiciliado en Calle Portugal, Oficina 3001 Santiago Centro.

En general, la documentación incautada corresponde al período Abril 1998 a Marzo.2000 y no incluye los Libros Diario y Mayor de los meses de Enero a Mayo de 2000.

#### **2.2. Antecedentes.**

Por sentencia de fecha 3.MAYO.2000 del 4º Juzgado Civil de Santiago, dictada por la Juez Titular de la Causa Rol 655 – 2000, a solicitud del Banco XX se declara la quiebra



como comerciante de la Sociedad M & L LIMITADA, RUT 75.318.619 – 6, designándose como síndico suplente al señor J. T. S. quien fue confirmado por la junta de acreedores.

A fojas 8 consta la resolución de traslado de los antecedentes de la Causa al 15º Juzgado del Crimen de Santiago a fin de que se investigue si se configuran las presunciones de quiebra establecidas en la Ley de Quiebras.

Considerando que la fecha de cesación de pagos es propuesta para el 03.MAYO 1999, se establece como período sospechoso el comprendido entre el 03.MAYO.1999 al 3.MAYO.2000, fecha esta última de declaratoria de quiebra.

#### **Análisis de procedimientos según Anexo Nº 8:**

##### I.- ANTECEDENTES:

###### 1) DE ORDEN GENERAL

- a) R.U.C: 15.000                                  b) Juzgado: 15º DEL CRIMEN
- c) Delito (s) QUIEBRA
- d) Entidad Afectada (o partes litigantes) BANCO XX

###### 2) PERIODOS A INVESTIGAR

M & L Limitada.

Períodos ABRIL 1998 A MARZO 2000

###### 3) DOCUMENTACIÓN

Recibida libro Diario de Abril de 1998 a Diciembre de 1999, libro Mayor de Abril de 1998 a Enero del 2000.

A solicitar libro Diario de Enero de 2000 a Marzo del mismo año, libro Mayor de Febrero a Marzo del año 2000, escritura publica.

4) RESOLUCIÓN QUE ORDENA PRACTICAR LA PERICIA

a) Antecedentes Banco XX.

Texto: que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 227 de la Ley 18.175 (Ley de Quiebra), vengo a solicitar a SS se sirva ordenar la práctica de un informe pericial contable.

II.- PAUTA DE ANÁLISIS:

Se examinarán antecedentes de respaldo de las operaciones tales como: libros diarios, mayor, inventario y balance, libros auxiliares y documentación contable, a objeto de verificar o descartar la existencia de operaciones que figuren las presunciones de quiebra culpable o fraudulenta.

3. Documentos requeridos y cuentas asociadas en la realización del peritaje contable:

- Se solicita el acta de junta de acreedores celebrada con fecha 27 de junio del 2000.

Para establecer el detalle de los créditos.

Se obtuvo un detalle de los créditos verificados.

ACREEDORES	MONTO
Banco XX	\$ 149.684.963
INP	120.282
BANCO INTERNACIONAL	551.068.083
CCAF L.A.	4.248.637
Cía. TELEFONICA	92.717
Ex Trabajadores	70.698.677
Sucesión C.A.	2.991.557
EMBOTELLADORA WS	30.027.736
Cía. ELECTRICA	10.043.251
Banco XY	94.197.092
LAST Chile	242.490
AFP Z.A.	947.540
AFP Z.Y.	378.038
<b>TOTAL</b>	<b>914.471.063</b>

- Se analiza la documentación legal de constitución y reforma de la sociedad. Que permite constar una serie de acontecimientos referidos a la constitución y transformaciones sucesivas de la sociedad ocurridas en los años 1998 y 1999. Se obtuvo que la sociedad tuvo continuidad jurídica desde el año 1992 hasta la declaratoria de quiebra manteniendo un mismo número de Rut, no obstante, la incautación incluyó registros y documentación contable sólo a contar de ABRIL.1998 fecha en que la fallida se transformó en M & L S.A.. Esto indica que la fallida ocultó información contable que respalda las operaciones del período comprendido entre el año 1992 y MARZO.1998.

FECHA	SOCIEDAD	OBSERVACIÓN
1992	Compañía A. B.	Es adquirida por J. A. C.
ABRIL.1998	Compañía A.B.	Cambia Razón Social a L & L Ltda, manteniendo personería jurídica
JULIO.1998	L & L Limitada.	Se transforma de sociedad de responsabilidad limitada a sociedad anónima cerrada cambiando a M & L. S.A.
ENERO.1999	M & L S.A.	Se transforma en sociedad de responsabilidad limitada y cambia de razón social, M & L Limitada
MAYO.1999	M & L Limitada	Incurrir en cesación de pagos

- Se analiza libro Diario y comprobantes contables de traspaso. Con el fin saber cual era el año de apertura de los registros contables: el año 1998 a contar de Abril de 1998 la fallida bajo el nombre de Compañía BB cambió de razón social a X & L Ltda. manteniendo el mismo número de RUT. En la oportunidad, los registros contables se inician con un asiento de apertura generado con la situación de Activos y Pasivos que a esa fecha se presume tenía Compañía C & L Ltda., lo que no se ajusta a la normativa legal y técnica dado que la sociedad mantuvo su personería jurídica, con lo que se pierde de vista el seguimiento de las transacciones y el origen de los saldos contables.

## **Irregularidades en Comprobantes Contables**

A través del examen del Libro Diario se pudo advertir que la fallida utilizaba sólo comprobantes contables de Traspaso, que no cuentan con firma o visto bueno de aprobación ni tenían numeración correlativa en relación con la ocurrencia cronológica de las operaciones, situación que se presenta todos los meses y habitualmente a fines del período, lo que demuestra que la fallida mantenía números de comprobantes sin utilizar para efectuar ajustes con posterioridad al cierre contable de cada período.

### **Documentación contable no incautada:**

De acuerdo al Inventario contable elaborado por el Síndico, la fecha de los últimos registros contables incautados –Libro Diario y Mayor- datan del mes de Diciembre de 1999, sin embargo, la fecha de la declaratoria de quiebra fue el 3.MAYO.2000, por lo que se desconocen las operaciones acontecidas entre el 01.ENERO.2000 y el 3.MAYO.2000, presumiéndose el ocultamiento de información referida a los bienes de la fallida dada la relevancia que estos antecedentes tienen para la calificación de la quiebra.

Aún cuando no fue posible identificar los bienes de la fallida, se ha considerado evidencia suficiente para presumir su omisión y ocultamiento, el hecho de presentar su contabilidad al mes de Diciembre 1999 -según inventario elaborado por el Síndico- y no a la fecha de la declaratoria de quiebra; y a la circunstancia de no haber presentado el Inventario asociado a su estado de situación económica y financiera.

El hecho que la fallida ocultara bienes, utilizando maniobras de encubrimiento por la vía de omisión de sus registros contables de tal forma que pasaran inadvertidos, son hechos que se enmarcan bajo la presunción de ocultamiento de bienes -en este caso de bienes financieros- queda de manifiesto la fuga de recursos para fines distintos a los de la operación de la fallida y que atentaron contra los intereses de la masa de acreedores.

- Se solicita libro Inventario Balance.

Para realizar un análisis económico financiero. Los indicadores utilizados en el presente análisis fueron:

- **Razón Circulante:** corresponde a un indicador de liquidez y muestra la capacidad de la empresa para responder a sus obligaciones de corto plazo- vencimiento menor a un año- con sus activos circulantes.
- **Razón Disponible:** indicador de liquidez que muestra la capacidad de la empresa para responder a sus obligaciones de corto plazo con sus activos de disponibilidad inmediata.
- **Razón deuda a total activo:** indicador de solvencia, que representa el porcentaje total de fondos proporcionados por los acreedores.
- **Razón deuda corto plazo a deuda total:** indicador de solvencia, que representa el porcentaje del total de fondos proporcionados por los acreedores que tiene vencimiento dentro de un año.
- **Razón de rentabilidad sobre las ventas:** indica el retorno obtenido por cada peso que se vende.
- **Razón de rentabilidad sobre los activos:** indica el retorno obtenido por cada peso invertido en activos.

En forma previa al cálculo de los índices o razones financieras, se efectuó el análisis de la estructura patrimonial de la fallida sobre la base de la información contable de los años 1998 y 1999 obteniéndose que:

Los datos base utilizados para el análisis financiero son los que a continuación se detalla:

**Cuadro N° 1: Balance Comparativo**

DETALLE	1999	1998	DIFERENCIAS 1999-1998
<b>Total Activo</b>	2.953.675.899	2.326.365.614	<b>624.310.285</b>
Activo Circulante	478.807.427	1.465.370.936	<b>-986.563.509</b>
Cuentas por cobrar EERR	67.180.030	1.020.328.067	<b>-953.148.037</b>
Activo Fijo	459.134.152	52.562.781	<b>406.571.371</b>
Terrenos	358.050.000		<b>358.050.000</b>
Pasivo Circulante	1.694.315.865	895.097.879	<b>799.217.986</b>
Bancos e Inst. Fin.	1.038.653.594	634.224.733	<b>404.428.861</b>
Dctos. y ctas. por pagar EERR	332.147.184		<b>332.147.184</b>
Pasivo a largo plazo	12.496.962	113.621.856	<b>-101.124.894</b>
Patrimonio	1.246.863.072	1.317.645.879	<b>-70.782.807</b>
Ingresos explotación	1.549.743.108	810.800.657	<b>738.942.451</b>
Resultado operacional	-114.372.436	-210.521.618	<b>96.149.182</b>
Resultado no operacional	209.685.295	552.613.194	<b>-342.927.899</b>
Resultado Ejercicio	95.423.168	342.091.576	<b>-246.668.408</b>

**Fuente: M & L Ltda., 1998 - 1999.**

i) Activo versus Pasivo 1999:

La comparación entre los activos y pasivos, permitió observar la existencia de un Capital de Trabajo negativo de -\$1.215.508.438, lo que significa que la fallida no tenía capacidad para afrontar sus deudas a Corto Plazo:

Activo circulante – Pasivo circulante = Capital Trabajo		
478.807.427	- 1.694.315.865	= (-1.215.508.438)

Si del activo circulante se excluye el inventario de existencias al 31.DICIEMBRE. 1999 por \$240.977.116, se obtiene un Capital de Trabajo financiero negativo de - \$1.456.485.553:

Activo Circ. – Pasivo Circ. = Cap. Trabajo Financiero		
237.830.311	- 1.694.15.865	= (-1.456.485.553)

Del análisis efectuado se desprende que en el año 1999 existió un alto grado de desfinanciamiento, producto que obligaciones de corto plazo contraídas se orientaron en más de un 70% a financiar Activos Fijos e Inversiones Permanentes, lo que aminoró la capacidad líquida para enfrentar compromisos de corto plazo.

ii) Comportamiento de la estructura patrimonial:

En cuanto al comportamiento de la estructura patrimonial de la fallida se tiene que:

- El ACTIVO CIRCULANTE experimentó cambios en su composición durante el año 1999, existiendo una disminución de \$986.563.509 respecto al año 1998. Cabe destacar que el impacto existente en el activo circulante proviene esencialmente de la disminución en las cuentas por cobrar a empresas relacionadas con la fallida en \$953.148.037 que se orientaron a la Inversión en otras empresas.
- El ACTIVO FIJO experimentó cambios en su composición durante el año 1999 existiendo un incremento de \$406.571.371 respecto al año 1998 que se explica en parte importante por la adquisición de terrenos no productivos en \$358.050.000 y a que durante el año 1998 la fallida efectuó la transferencia de la totalidad de sus activos asociados a sus procesos de producción.
- El PASIVO CIRCULANTE aumentó en \$799.217.986 cifra que representa un 89.3% respecto del año 1998 debido fundamentalmente al incremento de las

obligaciones con Bancos en \$404.428.861 y documentos por pagar a empresas relacionadas en \$332.147.184.

- El PATRIMONIO, en términos generales experimentó una disminución de 5.4% equivalentes a \$70.782.807 respecto del año anterior.

iii) Índices Financieros.

Los índices o razones financieras de la fallida utilizados se indican a continuación:

**Cuadro Nº 2: Ratios**

Razón	Formula	1999	1998
Circulante	$\frac{\text{Activo circulante}}{\text{Pasivo Circulante}}$	0.28	1.64
Disponible	$\frac{\text{Activo disponible}}{\text{Pasivo Circulante}}$	0.01	0.01
Deuda a total activo	$\frac{\text{Total deuda}}{\text{Total activo}}$	0.58	0.43
Deuda corto plazo a deuda total	$\frac{\text{Total deuda C.P}}{\text{Total deuda}}$	0.99	0.89
Rentabilidad sobre las ventas	$\frac{\text{Resultado}}{\text{Total ventas}}$	0.06	0.47
Rentabilidad sobre los activos	$\frac{\text{Resultado}}{\text{Total activos}}$	0.03	0.16

**Fuente: M & L Ltda., 1998 – 1999.**

La interpretación de cada uno de estos indicadores es la siguiente:

**Razón Circulante:** Durante el año 1998 la fallida lograba financiar 1.64 con vencimiento menor a un año, esto es, que por cada \$1 de deuda contaba con \$1.64 de Activo mientras que en el año 1999 sólo 0.28 veces. Lo anterior significa que no tenía la capacidad para asumir sus compromisos de corto plazo, denotando un fuerte debilitamiento de su situación financiera.



**Razón Disponible:** El indicador permite reconocer que la fallida en el año 1998 no tenía capacidad para absorber su pasivo exigible de corto plazo, situación que se ve empeorada en el año 1999 con la disminución de los recursos disponibles y el aumento de las deudas con Bancos, lo que demuestra su nivel de desfinanciamiento.

**Razón deuda a total activo:** Como se informa en el cuadro de análisis, el porcentaje promedio de fondos proporcionados por los acreedores durante el año 1998 corresponde a un 43% viéndose incrementado en el año 1999 al 58%.

**Razón deuda corto plazo a deuda total:** El año 1998, el 89% de las deudas de la fallida tenía vencimiento dentro de un año, porcentaje que se ve incrementado a 99% durante el año 1999 lo que indica que prácticamente la totalidad de los recursos aportados por terceros corresponde a deudas con vencimiento igual o menor a un año.

**Razón de rentabilidad sobre las ventas:** Las cifras permiten informar que durante el año 1998 la fallida obtuvo utilidades por \$379.947.004 que equivale a un margen de ganancia neto de 47% sobre sus ventas, indicador que se ve disminuido a 6% en el año 1999 período en que las utilidades de la empresa alcanzaron a \$95.423.168.

Al analizar las partidas que componen el Estado de resultados de la fallida se constató que se incluyen utilidades por ventas de activo fijo de \$129.817.976 en 1998 y de \$343.368.152 en 1999 que corresponden a operaciones con empresas relacionadas. Si se excluye estos valores se tienen utilidades de \$250.129.028 para el año 1998 y pérdidas de \$247.944.984 para 1999 con lo que la relación de rentabilidad respecto a las ventas sería de 31% y -16% respectivamente.

**Razón de rentabilidad sobre los activos:** La rentabilidad proveniente de la inversión de activos durante el año 1998 es de 3%, es decir, por cada peso invertido la empresa obtenía como ganancia de 0.3 pesos, situación que se ve modificada en el año 1999 al obtener la fallida una pérdida de 112% por cada peso invertido en activos.

El análisis de los Estados Financieros informado en los párrafos anteriores permite concluir que la quiebra de la fallida fue gatillada por diversas transacciones con empresas relacionadas que significaron la salida de recursos financieros líquidos, sumado a una

deficiente administración de las políticas de financiamiento e irregularidades en los documentos contables. Estos antecedentes son entregados al juez que requirió del peritaje contable, para que de esta forma pueda emitir juicio en base a evidencia comprobatoria.

## CONCLUSIONES

1. La Reforma procesal penal incorpora la libertad de peritos, facultando a profesionales especializados en ciertas disciplinas para actuar como testigos, permitiendo al contador auditor participar como tal tras la elaboración de un informe de perito contador. Dicha participación en el anterior régimen judicial estaba restringida a peritos oficiales o judiciales.
2. El término peritaje contable es conocido y entendido por quienes lo practican, sin embargo, no existe homogeneidad respecto a que es lo que genera como resultado la elaboración de un peritaje contable, a que se denomina de diversas maneras. Algunos de los términos utilizados en Chile son: Contabilidad Forense, Auditoría Judicial, Auditoría Penal, entre otros. Debido a lo anteriormente expuesto es aún más difícil obtener información que diga relación con el peritaje contable.
3. La práctica del peritaje contable se desarrolla bajo el ámbito judicial siendo conocida mayoritariamente por quienes se desenvuelven en ese campo, y ajena a quienes no forman parte de éste, principalmente debido al antiguo sistema penal que obligaba a los intervinientes a recurrir a peritos oficiales o judiciales, viéndose desplazado por la Reforma en la que prima el principio de la libertad de elección del o los peritos que elaborarán los informes, los cuales deberán solamente acreditar su idoneidad.
4. Si bien el peritaje se desarrolla en el ámbito judicial, sólo en el campo penal se plantea la libertad de peritos siendo igual de restringido su participación en el campo civil, donde se seguirán empleando peritos oficiales o judiciales, según sea el caso.
5. Todo desarrollo de un peritaje contable requiere necesariamente de un análisis documental el cual tiene como objeto la revisión de diversos antecedentes que validan las afirmaciones de la Contabilidad que la complementan o que en su defecto son antecedentes adicionales que requieren ser analizados o revelados en el informe pericial. Por lo cual se plantea que no existe un línea de antecedentes documentados que el perito deba considerar en su examen ya que cada examen

difiere en determinados aspectos de otros, incluso aquellos que corresponden a su misma categoría de delitos situación, que se explica debido a que el objeto de cada examen posee características, circunstancias y condiciones propias.

6. La auditoría es una base fundamental para la realización de un peritaje contable ya que proporciona las herramientas y técnicas, por su parte la contabilidad entrega los conocimientos necesarios para obtener los documentos que respaldan las transacciones y los entes asociados con la entidad en cuestión. Se puede concluir que las técnicas de Auditoría utilizadas comúnmente en la realización de una Auditoría Financiera ( indagación, observación, análisis, recálculo, inspección y confirmación) son también empleadas durante el desarrollo de un Peritaje Contable.
7. La diferencia que se observa entre el antiguo y nuevo proceso penal residen en que anteriormente los peritos eran designados por el juez, en tanto ahora el Ministerio Público y demás intervinientes podrán presentar informes elaborados por peritos de su confianza y su elección estará determinada por la decisión de quien presente al juicio oral sus informes. Proporcionando al contador auditor un campo laboral muy poco conocido y explorado por ellos, y que muy difícilmente puede ser reemplazado por cualquier otro profesional para su desarrollo, debido principalmente al conocimiento tanto de la Contabilidad, Auditoría, Economía, Finanzas y Administración que lo convierte en un profesional idóneo para asesorar al juez en el ámbito de los delitos económicos reconociéndose como un perito contable.
8. La capacitación profesional de un contador auditor le permitía optar a una serie de cargos, pero con el pasar del tiempo se ha visto desplazado por otros profesionales de similares características disminuyendo así su campo laboral. Es esta Reforma la que plantea grandes perspectivas tanto laborales como económicas, otorgándole la libertad de participar en el nuevo proceso judicial.

# BIBLIOGRAFÍA

## LIBROS

- 1.- Herrero Herrero Cesar. 1992. Los Delitos Económicos. Edición. Madrid. Ministerio del Interior. Nº 820.
- 2.- Torres Salazar Gabriel, 1997. Contabilidad, información y control en las empresas. Santiago. Editorial Jurídica Cono Sur Ltda.

## REVISTAS

- 3.- Araya Reyes A. y col. 2000. **Auditoria Judicial**. Contabilidad, Auditoria e Impuestos. Nº 96. (: 31-78)
- 4.- Casal A. M. y Wainstein M. Diciembre 2000. **La Auditoria Forense: una visión de la Auditoria Gubernamental en el siglo XXI**. Contabilidad, Auditoria e Impuestos. (Nº 105): 69-83

## TESIS

- 5.- Cruz Valdebenito V., 2003. **Indagaciones Perito Policiales en el Sitio del Suceso en la Reforma Penal**. Grado de Licenciado en Derecho. Concepción. Pontificia Universidad Católica de Concepción. 163 páginas.
- 6.- Visión General de la Reforma Procesal Penal. Septiembre 2001. Chile. Ministerio de Justicia. 44.

## PAGINAS WEB

- 7.- [http://www.asocialesquinta.cl/imagenes/reforma\\_procesal\\_penal.doc](http://www.asocialesquinta.cl/imagenes/reforma_procesal_penal.doc) (27.11.2004)
- 8.- <http://www.chengyasoc.com/pdfs/1999-64.pdf> (04.07.2004)
- 9.- <http://www.defensoriapenal.cl/index.php?seccion=4&letra=P> (07.11.2004)
- 10.- <http://www.minjusticia.cl> (20.10.2004)
- 11.- Universidad San Martín de Porres. Sistema de Servicios en línea. Libros Publicados. [www.usmp.com](http://www.usmp.com). (30.10.2004)
- 12.- Ministerio de Justicia y col. Julio 2004. Anuario Estadístico Interinstitucional de la Reforma Procesal Penal 2003. Fundación Ciudadana. 106.

## BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA

### LIBROS

- 13.- Chile. 2004. **Código Penal**. Santiago. Editorial Jurídica de Chile.
- 14.- Chile. 2003. **Código Civil**. Santiago. Editorial Jurídica de Chile.
- 15.- Chile. 2000. **Código de Procedimiento Penal**. Santiago. Editorial Jurídica de Chile.
- 16.- Chile. 2002. **Código de Procedimiento Civil**. 16 Edición. Santiago. Editorial Jurídica de Chile. 396 páginas.
- 17.- Chile. 2004. **Código Procesal Penal**. 1º Edición. Santiago. Editorial Jurídica de Chile. 391 páginas.

- 18.- Colegio de Contadores de Chile A. G. **Normas de Auditoria Generalmente Aceptadas en Chile**. 378 páginas.
- 19.- Colegio de Contadores de Chile A. G. **Boletines Técnicos**.
- 20.- Pastor Alcoy Francisco. **Prueba de indicios, credibilidad del acuerdo y presunción de inocencia**. Tirant lo Blanch. Valencia. 2003.

#### **PAGINAS WEB**

- 21.- [http://www.deloitte.com/dtt/section\\_node/0,2332,sid%253D28782,00.html](http://www.deloitte.com/dtt/section_node/0,2332,sid%253D28782,00.html)  
(21.06.04)
- 22.- <http://www.hidalgo.gob.mx/gobierno/entidades/subEntidad> (15.05.2004)
- 23.- <http://www.investigaciones.cl/web/lacrim/conta-01.htm> (30.06.2004)
- 24.- Braulio Rodríguez Castro. Año xx. **La Auditoria Forense**.  
<http://www.javeriana.edu.co>. (Enero 2004)
- 25.- [http://html.rincondelvago.com/auditoria-forense\\_1.html](http://html.rincondelvago.com/auditoria-forense_1.html) (10.07.2004)
- 26.- Miguel Cano C -Rene Castro V. Federación Latinoamericana de Auditores Internos  
<http://www.theiia.org/chapters/pubdocs/262/auditoriaforense.pdf> (10.06.2004)

## ANEXO N° 1

### FORMATO ESTANDAR DE FICHAS

TIPO DE TEXTO:	Libro, Revista, Tesis, Páginas Web.
AUTOR:	Nombre del autor del texto.
TITULO:	Título del Texto.
AÑO DE PUBLICACIÓN:	Año en que se realizó la publicación del texto.
EDITORIAL:	Nombre de la editorial del texto.
EDICION:	Número de edición del texto.
Nº DE PAGINAS:	Cantidad de páginas que contiene el texto.

<b>TEXTO SELECCIONADO:</b> Parte importante del texto que sirve de apoyo en el desarrollo del proyecto de tesis.
---



## ANEXO Nº 2

### CUADRO RESUMEN ESQUEMATICO PARA ORDENAR LOS DELITOS ECONOMICOS MAS RECURRENTES EN EL PERIODO 2000 – 2003.

DELITO	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	R.M.	TOTAL
Pensiones alimenticias														
Ley 19366														
Ley Ctas. Ctes.														
Estafas y otras defraudaciones														
Delitos contra la fé pública de falsificación y falso testimonio														
Apropiación indebida														
Delitos tributarios														
Fraudes y exacciones ilegales														
Incendio														
Malversación de caudales públicos														
Usura														
Abuso de firma en blanco														
Obtención fraudulenta de créditos														
Infracción a la ley 18175														
TOTALES														

**Fuente: Anuario de Estadísticas Policiales: Investigaciones de Chile. 200X.**

### ANEXO Nº 3

**CUADRO RESUMEN DEL TOTAL DE LOS DELITOS INVESTIGADOS POR AÑO  
Y LOS DELITOS ECONÓMICOS INVESTIGADOS EN ESE MISMO PERÍODO.**

<b>año</b>	<b>total delitos</b>	<b>delitos económicos</b>
2000	233290	27321
2001	257651	35039
2002	243506	27735
2003	223035	20369

**Fuente: Anuario de Estadísticas Policiales: Investigaciones de Chile. 2000 – 2003.**

## ANEXO Nº 4

### DELITOS ECONÓMICOS INVESTIGADOS POR REGIONES, ORDENADOS DE FORMA DESCENDENTE, 2000.

DELITO	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	R.M.	TOTAL
Estafas y otras defraudaciones	422	196	139	444	998	186	487	1,251	240	335	90	45	4,288	<b>9,121</b>
Apropiación indebida	633	458	232	465	1,076	146	404	992	271	344	98	150	3,390	<b>8,659</b>
Delitos contra la fé pública de falsificación y falso testimonio	101	70	22	107	326	62	107	260	60	103	18	18	1,244	<b>2,498</b>
Incendio	91	72	58	62	395	18	78	365	56	137	64	97	843	<b>2,336</b>
Ley 19366	318	107	34	215	239	48	70	145	56	46	3	10	857	<b>2,148</b>
Ley Ctas. Ctes.	22	23	42	100	99	68	329	546	19	99	14	15	438	<b>1,814</b>
Pensiones alimenticias	6	26	1	2	84	0	0	75	24	0	1	0	4	<b>223</b>
Fraudes y exacciones ilegales	0	7	1	2	36	0	6	21	2	6	4	1	81	<b>167</b>
Usura	0	5	1	14	9	11	14	14	5	7	1	1	71	<b>153</b>
Infracción a la ley 18175	0	0	0	0	3	0	1	5	1	1	0	0	63	<b>74</b>
Delitos tributarios	3	1	2	0	2	3	1	6	2	3	7	0	23	<b>53</b>
Malversación de caudales públicos	3	1	0	0	3	2	0	1	3	8	1	1	17	<b>40</b>
Obtención fraudulenta de créditos	5	0	0	0	0	1	2	5	0	0	0	0	7	<b>20</b>
Abuso de firma en blanco	0	0	1	0	0	0	3	1	2	2	0	0	6	<b>15</b>
<b>TOTALES</b>	<b>1,604</b>	<b>966</b>	<b>533</b>	<b>1,411</b>	<b>3,270</b>	<b>545</b>	<b>1,502</b>	<b>3,687</b>	<b>741</b>	<b>1,091</b>	<b>301</b>	<b>338</b>	<b>11,332</b>	<b>27,321</b>

**Fuente: Anuario de Estadísticas Policiales: Investigaciones de Chile 2000.**

## ANEXO Nº 5

### DELITOS ECONÓMICOS INVESTIGADOS POR REGIONES, ORDENADOS DE FORMA DESCENDENTE, 2001.

DELITO	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	R.M.	TOTAL
Estafas y otras defraudaciones	326	82	140	158	1030	265	373	1294	63	529	43	114	7781	<b>12198</b>
Apropiación indebida	650	217	267	159	1257	229	375	659	73	365	76	127	5446	<b>9900</b>
Delitos contra la fé pública de falsificación y falso testimonio	146	26	40	54	221	61	120	0	0	165	21	35	2219	<b>3108</b>
Incendio	79	35	35	23	361	18	66	296	40	137	77	80	1158	<b>2405</b>
Ley Ctas. Ctes.	38	13	38	83	54	56	221	484	5	110	14	107	1062	<b>2285</b>
Ley 19366	238	110	7	16	259	84	62	167	73	81	0	21	1126	<b>2244</b>
Pensiones alimenticias	8	4	5	4	27	0	0	1844	15	15	0	0	40	<b>1962</b>
Delitos tributarios	0	0	2	2	1	0	0	271	0	2	0	3	16	<b>297</b>
Usura	7	0	2	3	10	10	2	7	2	7	0	1	162	<b>213</b>
Fraudes y exacciones ilegales	1	0	1	2	17	2	4	15	1	24	3	1	110	<b>181</b>
Infracción a la ley 18175	3	0	0	1	5	0	0	5	0	2	0	0	78	<b>94</b>
Malversación de caudales públicos	2	0	0	1	10	2	2	2	1	5	2	2	54	<b>83</b>
Abuso de firma en blanco	2	1	1	0	3	0	3	7	1	3	1	0	30	<b>52</b>
Obtención fraudulenta de créditos	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	14	<b>17</b>
<b>TOTALES</b>	<b>1501</b>	<b>488</b>	<b>538</b>	<b>507</b>	<b>3255</b>	<b>727</b>	<b>1228</b>	<b>5052</b>	<b>274</b>	<b>1445</b>	<b>237</b>	<b>491</b>	<b>19296</b>	<b>35039</b>

**Fuente: Anuario de Estadísticas Policiales: Investigaciones de Chile 2001.**

## ANEXO Nº 6

### DELITOS ECONÓMICOS INVESTIGADOS POR REGIONES, ORDENADOS DE FORMA DESCENDENTE, 2002.

DELITO	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	R.M.	TOTAL
Estafas y otras defraudaciones	522	130	96	199	940	86	320	1211	243	527	43	93	4072	<b>8482</b>
Apropiación indebida	797	174	96	214	1067	120	240	1000	203	478	86	154	3323	<b>7952</b>
Delitos contra la fé pública de falsificación y falso testimonio	200	63	33	118	291	32	109	238	144	184	13	42	1446	<b>2913</b>
Ley 19366	223	77	13	31	285	94	277	166	52	122	46	25	1299	<b>2710</b>
Pensiones alimenticias	17	172	12	94	19	0	21	1557	40	4	3	3	5	<b>1947</b>
Ley Ctas. Ctes.	99	76	19	105	84	9	123	542	28	134	12	81	426	<b>1738</b>
Incendio	78	9	6	13	296	6	21	204	91	88	10	7	454	<b>1283</b>
Delitos tributarios	15	15	6	15	6	2	8	134	15	33	1	6	19	<b>275</b>
Fraudes y exacciones ilegales	2	7	1	1	23	1	6	9	7	13	2	0	71	<b>143</b>
Usura	4	2	3	10	4	2	2	14	7	9	1	0	53	<b>111</b>
Infracción a la ley 18175	3	0	0	4	0	0	5	12	2	0	0	0	59	<b>85</b>
Malversación de caudales públicos	8	3	0	2	1	0	2	4	3	7	0	2	18	<b>50</b>
Abuso de firma en blanco	5	2	0	0	7	0	0	5	2	5	0	0	6	<b>32</b>
Obtención fraudulenta de créditos	0	0	0	1	1	0	1	0	0	0	1	0	10	<b>14</b>
<b>TOTALES</b>	<b>1973</b>	<b>730</b>	<b>285</b>	<b>807</b>	<b>3024</b>	<b>352</b>	<b>1135</b>	<b>5096</b>	<b>837</b>	<b>1604</b>	<b>218</b>	<b>413</b>	<b>11261</b>	<b>27735</b>

**Fuente: Anuario de Estadísticas Policiales: Investigaciones de Chile 2002.**

## ANEXO Nº 7

### DELITOS ECONÓMICOS INVESTIGADOS POR REGIONES, ORDENADOS DE FORMA DESCENDENTE, 2003.

DELITO	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	R.M.	TOTAL
Pensiones alimenticias	346	518	394	1031	487	107	1198	1128	688	569	106	189	1037	<b>7798</b>
Ley 19366	394	224	126	233	1546	99	223	451	52	273	41	49	2426	<b>6137</b>
Ley Ctas. Ctes.	153	100	113	158	482	94	103	444	67	366	21	51	1137	<b>3289</b>
Estafas y otras defraudaciones	61	30	57	43	101	27	70	502	36	56	0	9	341	<b>1333</b>
Delitos contra la fé pública de falsificación y falso testimonio	38	16	32	31	74	13	37	66	34	28	9	19	399	<b>796</b>
Apropiación indebida	82	20	41	33	56	17	36	29	26	49	6	18	247	<b>660</b>
Delitos tributarios	7	34	3	4	10	4	7	30	8	8	0	2	17	<b>134</b>
Fraudes y exacciones ilegales	30	5	5	3	11	3	0	2	0	2	1	4	51	<b>117</b>
Incendio	2	9	1	0	13	0	8	3	5	7	0	2	3	<b>53</b>
Malversación de caudales públicos	5	2	1	2	10	1	0	2	0	0	0	0	3	<b>26</b>
Usura	0	0	0	3	0	1	1	0	0	0	0	0	2	<b>7</b>
Abuso de firma en blanco	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	<b>7</b>
Obtención fraudulenta de créditos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	<b>6</b>
Infracción a la ley 18175	0	0	0	0	1	0	1	0	1	1	0	0	2	<b>6</b>
<b>TOTALES</b>	<b>1118</b>	<b>959</b>	<b>774</b>	<b>1541</b>	<b>2791</b>	<b>366</b>	<b>1684</b>	<b>2657</b>	<b>917</b>	<b>1359</b>	<b>184</b>	<b>343</b>	<b>5676</b>	<b>20369</b>

**Fuente: Anuario de Estadísticas Policiales: Investigaciones de Chile 2003.**

# ANEXO Nº 8

## PAUTA DE ANÁLISIS PERICIAL

### I. ANTECEDENTES:

#### 1. DE ORDEN GENERAL

- a) Causa Nº ..... b) Juzgado .....
- c) Delito (s) .....  
.....  
.....
- d) Entidad Afectada (o partes litigantes) .....  
.....  
.....

#### 2. PERIODOS A INVESTIGAR

(Personas o entidades que se someterán a revisión)  
Períodos .....  
.....  
.....

#### 3. DOCUMENTACIÓN

- a. Recibida.....  
.....
- b. A solicitar .....  
.....

**4. RESOLUCIÓN QUE ORDENA PRACTICAR LA PERICIA**

- a. Antecedentes .....
- b. Texto.....

**II. PAUTA DE ANÁLISIS:**

(Describa en puntos separados lo que hará para responder a lo consultado, detalle brevemente los procedimientos del análisis a ejecutar y el objetivo de cada fase de investigación, indique también que documentos deben solicitarse)

.....  
.....  
.....



## ANEXO N° 9

### FORMATO DE INFORME PERICIAL JUDICIAL

EN LO PRINCIPAL: Rinde informe Pericial Contable.  
PRIMER OTROS: Anexos (optativo)  
SEGUNDO OTROS: Conclusiones.

S.J.L. Del Crimen (Civil)

(Nombre del Perito), Perito Contador Judicial en los autos Rol N° ....., que por el delito de ..... se instruye en ese tribunal, en contra de ..... viene en dirigirse muy respetuosamente a US., a fin de rendirle informe en el mandato judicial de fs.....

En la referida fs....SS. decretó: “Practíquese pericia contable a fin de determinar .....”

En atención a lo anterior, el examen pericial que a continuación se expone tiene como objetivo .....

El alcance de los análisis periciales que por intermedio del presente informe se dan a conocer a S. S., está dado por .....

La responsabilidad del infrascrito es emitir una opinión objetiva e independiente, fundada en análisis realizados acuciosamente, con plena cobertura a los temas que constituyen el alcance del examen, y dando respuesta al mandato judicial conferido por S.S.

Las acciones judiciales de autos, se iniciaron a raíz de una querrela interpuesta por ..... en contra de ..... por el delito de ....., cuyos hechos que la motivan dicen relación con .....

## **1.- PROCEDIMIENTOS REALIZADOS**

Al dar por iniciada su labor, el infrascrito se constituyó en el Tribunal, en donde solicitó el expediente a fin de estudiar y analizar los documentos y antecedentes que obran en él, lo cual permitió obtener el conocimiento global de los hechos denunciados, para de esta forma, planificar adecuadamente las diversas actividades del trabajo pericial, todo ello con el fin de dar cumplimiento a los objetivos trazados por el presente examen.

Posteriormente, el infrascrito sostuvo una entrevista con el querellante de autos, en la cual .....

Igualmente, el suscrito se entrevistó con el querellado de la presente causa, oportunidad en la cual .....

Todos los antecedentes obtenidos fueron sometidos a un detenido análisis a fin de verificar los hechos denunciados, para de esta forma dar cumplimiento al mandato judicial de autos.

## **2.- ANTECEDENTES EXAMINADOS**

En la elaboración del presente informe pericial contable, se ha tenido a la vista la siguiente documentación:

A.- Proporcionada por el Tribunal

1.- Expediente Rol N° .....

B.- Proporcionada por el Querellante

1.- .....

C.- Proporcionada por el Querellado

1.- .....

## **3.- PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN DE LOS ANÁLISIS PERICIALES**

De acuerdo a lo expuesto por el querellante en su libelo acusatorio ..... (entregar una descripción de los hechos que se exponen en la querella, haciendo fuerte hincapié al hecho de que son expresiones propias del querellante de la causa).

A efecto de extraer las evidencias necesarias sobre los antecedentes disponibles

para la ejecución del presente examen, se procedió a confeccionar un programa de trabajo que contempla la realización de diversos análisis periciales, los cuales han sido delimitados a efecto de dar cumplimiento a los objetivos trazados y de esta forma, dar respuesta al mandato judicial de S. S.

Los análisis contables practicados en el presente informe pericial, han sido realizados atendiendo a los principios y normas contables de general aceptación. Adicionalmente, de acuerdo a la naturaleza del presente examen, la revisión ha considerado las normas específicas establecidas en ..... relativas a .....

Los análisis periciales establecidos para el examen son los siguientes:

**3.1.- Análisis de .....**

En el desarrollo de este análisis, se procederá a ....., a efecto de .....

**3.2.- Análisis de .....**

En el desarrollo de este análisis, se procederá a ....., a efecto de .....

**3.3.- Determinación de perjuicios**

En el desarrollo de este punto, se determinarán los perjuicios económicos que se desprendan de los análisis practicados, derivados de los hechos que se investigan. A continuación, se procederá a exponer el resultado de los análisis practicados, conforme al programa de trabajo elaborado:

**3.3.1.- Análisis de .....**

(proceder a la revelación de los hallazgos derivados de las pruebas que contempla el análisis N° 1 enunciado)

**PRIMER OTROS: ANEXOS**

Tal como se expresó a través del presente informe, se acompañan copias de documentos que respaldan y prueban los análisis realizados, los que forman parte integrante de este informe, de acuerdo al siguiente detalle:

Anexo N° 1: Copia de .....

Anexo N° 2: Cuadro Demostrativo de .....

## **SEGUNDO OTROS: CONCLUSIONES**

Luego de aplicadas las pruebas y análisis periciales establecidos en el programa de trabajo elaborado para el presente examen, los infrascritos están en plenas condiciones de concluir lo siguiente.

1.- Que de acuerdo a los análisis revelados en el punto N° 1 del presente Informe .....  
(proceder a la revelación de las conclusiones extraídas de las revelaciones hechas en el Punto N° 1 de la parte IV del Informe)

2.- Que de acuerdo a los análisis revelados en el punto N° 2 del presente informe .....

POR TANTO,

El perito infrascrito a US. Ruega , se sirva tener por cumplido el mandato legal conferido y aceptar el presente informe, hecho en forma acuciosa, detenida y responsable en sus apreciaciones y conclusiones finales.

(Nombre del perito Contable)

Perito Judicial

## GLOSARIO

- Autos:** Formas de resolución judicial, fundada, que decide cuestiones secundarias, previas o incidentales, para las que no se requiere sentencia. Conjunto de actuaciones o piezas de un procedimiento judicial.
- Costas:** Gastos judiciales.
- Delito:** Culpa, quebrantamiento de la ley.  
Acción u omisión voluntaria o imprudente penada por la ley.
- Dictamen:** Opinión y juicio que se forma o emite sobre una cosa.
- Evidencia:** En auditoría, es un objeto, acción o condición relevante para la formación de una opinión experta, respecto de una materia sometida a examen. No tiene valor legal.
- Fraude:** Acción contraria a la verdad y a la rectitud, que perjudica a la persona contra quien se comete.  
Acto tendente a eludir una disposición legal en perjuicio del Estado o de terceros.  
Delito que comete el encargado de vigilar la ejecución de contratos públicos, o de algunos privados, confabulándose con la representación de los intereses opuestos.
- Ilícito:** No permitido legal o moralmente.  
Delito.
- Indicio:** Fenómeno que permite conocer o inferir la existencia de otro no percibido.
- Informe:** Descripción, oral o escrita, de las características y circunstancias de un suceso o asunto.

**Litigio:** Pleito, asunto controvertido sometido al conocimiento de un tribunal.

**Medios de prueba:** Son los instrumentos y mecanismos que la ley franquea a las partes, con el objeto de acreditar los hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos.

**Pericia:** Es la sabiduría, práctica y habilidad en una ciencia o arte.

**Prueba:** Es la demostración, por los medios que la ley establece, de la verdad de un hecho que ha sido controvertido y que es fundamento del derecho que se pretende.

Razón, argumento, instrumento u otro medio con que se pretende mostrar y hacer patente la verdad o falsedad de algo.

**Querrela:** Es un acto formal y escrito que se presenta ante el juez de garantía competente, a través del cual la víctima, su representante legal o su heredero testamentario podrán ejercer la acción penal solicitando la investigación y la sanción de un delito determinado.